



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE TUCUMÁN

Año CXXI - Número 31.286 - Edición de 44 páginas - Viernes 18 de Septiembre de 2026 - Provincia de Tucumán

AUTORIDADES

Gobernador
C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo

Vicegobernador
C.P.N. Miguel Angel Acevedo

Secretaría General de la Gobernación
Dr. Federico José Nazur

Fiscal de Estado
Dra. María Gilda Pedicone de Valls

MINISTROS

Gobierno y Justicia
Dn. Regino Néstor Amado

Seguridad
Dr. Eugenio Héctor Agüero Gamboa

Economía y Producción
C.P. Daniel Víctor Abad

Salud Pública
Dr. Luis Medina Ruiz

Educación
Prof. Ester Susana Montaldo

Desarrollo Social
Dn. Federico Augusto Masso

Interior
Dn. Jorge Darío Monteros

Obras, Infraestructura y
Transporte Público
Ing. Marcelo Augusto Nazur

SUMARIO

Legislación y Normativa Provincial

Decretos	8252
Resoluciones	8256

Avisos

Generales	8283
Sociedades	8284
Licitaciones	8291

Email: boletinoficial@tucuman.gov.ar

Web: <http://boletin.tucuman.gob.ar/>



GOBIERNO DE
TUCUMÁN

Dirección: 25 de Mayo y San Martín - Casa de Gobierno - Planta Baja - Teléfono: 4-844-000 Int. 383
Horario de Atención: 8:00 a 12:30 hs

"2026 año de Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

SECCIÓN LEGISLACIÓN Y NORMATIVA PROVINCIAL

DECRETOS

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

DECRETO N° 2.035/21 (MSP), del 31/08/2026.-

EXPEDIENTE N° 20946/4301-G-2025.-

VISTO: que por las presentes actuaciones la Sra. Cristina Soledad Gómez Rosello, interpone Recurso de Alzada (fs. 55/57), en contra de la Resolución N° 3288 del 27/03/2026 (fs. 52), confirmatoria de la Resolución N° 13175 del 03/12/2025 (fs. 41), ambas emitidas por el Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán (IPSST), y

CONSIDERANDO:

Que el expediente se inicia en virtud de la solicitud de reintegro de gastos afrontados por uso de material de artrodesis instrumentada 8 Niveles en la Cirugía de Vértebras de la Sra. Cristina Soledad Gómez Rosello (fs. 01).

Que por la Resolución N° 13.175-IPSST se autoriza a abonar a la Sra. Gómez Rosello, la suma total de \$2.073.450.-, a cargo de la obra social, en concepto de reintegro de los gastos por material de artrodesis instrumentada 8 Niveles, contemplado por el Plan Complementario por hasta 9 Niveles al momento de la compra, de conformidad con el Decreto N° 935/21-MSP, Resolución N° 7.027/25, punto Prótesis y Material de Osteosíntesis (artículo 1°).

Que cabe destacar que el artículo 3, inciso 2 de la Ley N° 4.537 (de Procedimiento Administrativo) establece el principio del informalismo a favor del administrado, permitiéndose a éste subsanar errores no esenciales o calificar correctamente sus recursos, reclamaciones o peticiones. En consecuencia, el planteo de fs. 55/57 debe tramitarse como un Recurso de Alzada, el cual se presentó en término, dentro del plazo previsto por el artículo 68 de la citada norma al notificarse la interesada "en disconformidad" (fs. 53), implicando esto una clara impugnación del acto, por lo que su tratamiento resulta formalmente admisible.

Que la impugnación se funda en lo siguiente:

1. - por una fractura de dos vértebras (dorsal D9 y lumbar 1), debió someterse a una cirugía de urgencia en el Sanatorio del Norte, afrontando el pago total de materiales médicos por el importe de \$6.950.000, que acredita con la factura de Ortopedia del Valle;

2.- las resoluciones impugnadas carecen de los requisitos esenciales previstos en el artículo 43 de la Ley N° 4.537, al negar el reconocimiento de los insumos médicos sin expresión de fundamentación;

3.- las leyes N° 6.446, N° 6.447, N° 6781, los Decretos N° 4143/21-MAS- 1984 y N° 3336/21-MSP-2004 citadas en los actos administrativos impugnados, no

pueden válidamente limitar las prestaciones de urgencia, porque vulneran los derechos constitucionales;

4.- indica que el IPSST no brindó una cobertura oportuna pese a indicarse el carácter de urgencia de la cirugía, provocando la demora del ente en la adquisición de los materiales en forma particular, beneficiando esta situación a la administración que por su ineficacia, aplica topes arancelarios a las prestaciones;

5.- el reintegro asciende sólo al 29,8% del gasto afrontado, lo que implica un enriquecimiento incausado del IPSST.

Que las resoluciones dictadas en el procedimiento por el IPSST pueden ser recurridas con arreglo a las disposiciones legales impuestas por la Ley N° 6.446 (art. 90), con remisión a la Ley N° 4.537 (Ley de Procedimiento Administrativo).

Que la Resolución N° 13.175-IPSST, que se sustenta en los informes de la Sub Gerencia de Prestaciones Asistenciales del IPSST (fs. 32), de la Comisión de

Discapacidad (fs. 38), de la Oficina de Contabilidad Central (fs. 39) y en el Departamento de Auditoría del organismo (fs. 40), fue dictada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 4.537 y contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos.

Que de acuerdo a lo indicado por la Sub Gerencia de Prestaciones Asistenciales del IPSST, el Plan Complementario cuenta con tope máximo fijado por resoluciones internas de las que la obra social no puede apartarse.

Que en efecto, la Resolución N° 7.027/2025 aprueba la actualización de valores y prestaciones que brinda el Plan Complementario, el que comenzará a regir a partir del 01/07/2025 (artículo 1). Conforme surge de su Anexo, Título "Prótesis y Material de Osteosíntesis", Item: 9 Niveles, la cobertura del mismo tiene un tope de \$2.073.450.

Que en este marco, por la Resolución N° 13.175-IPSST autoriza la cobertura de los insumos.

Que se destaca que todo beneficio a favor de los afiliados/beneficiarios de la obra social, será otorgado conforme la cobertura

de prestaciones que determine la reglamentación vigente. El Subsidio de Salud cuenta con normativa propia de funcionamiento a la cual debe ajustar su accionar, en orden a su actividad sub-legal y que se encuentra contenida en las Leyes N° 6.446, N° 6.447, N° 6.781, Decreto N° 4.143/21 MAS-1984 y reglamentación vigente.

Que del análisis del recurso articulado, no surgen nuevos elementos, ni se aporta prueba alguna que modifique lo decidido en los actos administrativos cuestionados. En efecto, al analizar la Resolución N° 3.288-IPSST, desde el punto de vista de los agravios vertidos en su contra, se colige que el recurso no constituye una crítica concreta y puntual de los fundamentos de la resolución impugnada.

Que por lo expuesto y atento al Dictamen N° 1014 de fecha 18/06/2026 emitido por Fiscalía de Estado y que glosa a fs. 62/64.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase, por lo expuesto precedentemente, el Recurso de Alzada interpuesto por la Sra. Cristina Soledad Gómez Rosello, DNI N° 33.374.858, interpuesto en contra de la Resolución N° 3288 del 27/03/2026, confirmatoria de la Resolución N° 13175 del 03/12/2025, ambas emitidas por el Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán (IPSST).-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública-

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Secretaría de Estado de Seguridad

DECRETO N° 2.042/7 (SES), del 31/08/2026.

EXPEDIENTE N° 562/208-ADM-2026.-

VISTO que por el expediente de la referencia la Dirección de Administración de la Policía de Tucumán gestiona el instrumento legal de aprobación de la contratación y la autorización para emitir una orden de pago a favor de la firma Telecom Argentina S.A., por la suma total de \$17.819.464,30, correspondiente a la prestación del servicio de Internet por Fibra Óptica Simétrico al Departamento General de Policía, durante el mes de marzo de 2026 (fs. 59).

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Comunicaciones de la Policía de Tucumán manifiesta que los servicios son fundamentales para las tareas diarias en dichas dependencias policiales (fs. 01/05).

Que la citada Dirección agrega la siguiente documentación: facturas emitidas por Telecom Argentina S.A. correspondientes al mes de marzo de 2026, debidamente conformadas y detalle de servicios (fs. 06/31); copias simples de la documentación social de la firma Telecom Argentina S.A. (fs. 33/57); planilla efectuada por la Sección Gastos de la Dirección de Administración de la Policía de Tucumán con el detalle de las dependencias policiales que cuentan con el servicio (fs. 58).

Que a Dirección de Administración de la Policía de Tucumán informa la imputación presupuestaria del gasto (fs. 63).

Que a fs. 60 y 64 obran intervenciones de Contaduría General de la Provincia.

Que la Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria correspondiente para afrontar el gasto (fs. 65).

Que la Jefatura de Policía solicita se dicte el instrumento legal de aprobación del gasto y autorización para emitirla orden de pago por la prestación del mencionado servicio, dado que, según lo manifestado por el Director de Comunicaciones a fs. 62, el servicio fue efectivamente brindado (fs. 71).

Que el Secretario de Estado de Seguridad y el Ministro de Seguridad brindan conformidad para la continuidad administrativa del trámite (fs. 73 y 75, respectivamente).

Que la Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad emite dictamen favorable (fs. 74).

Que en las actuaciones consta que el gasto cuyo pago se gestiona no cuenta con instrumento legal autorizante. Sin embargo, según 10 informado por la Dirección de Comunicaciones de la Policía de Tucumán (fs. 63) y el Jefe de Policía (fs. 71), el servicio ha sido efectivamente prestado lo que acredita un beneficio para el erario provincial por lo cual, por aplicación del principio del enriquecimiento sin causa, no reconocer tales prestaciones implicaría conculcar el interés particular en beneficio del Estado Provincial.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 77-79 (Dictamen N° 1335 del 11/08/2026),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el gasto que asciende a la suma de Pesos Diecisiete Millones Ochocientos Diecinueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con Treinta Centavos (\$17.819.464,30), efectuado por el Departamento General de Policía con la firma "Telecom Argentina S.A.", CUIT N° 30-63945373-8, por los servicios de Internet por Fibra Óptica Simétrico, prestados durante el mes de marzo de 2026, en las distintas dependencias policiales y conforme al Anexo del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Dirección de Administración del Departamento General de Policía a emitir la orden de pago correspondiente para la cancelación del gasto aprobado en el Artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 3°.- Impútase la erogación consignada en el artículo 1° a la Jurisdicción 53 - SAF MS -Director de Administración - Departamento General de Policía- Programa 11, Unidad de Organización N° 250, Finalidad 2, Función 10 -Recursos Tesoro General de la Provincia, Sub-programa 00, Proyecto 00, Actividad 01, Sub Parcial 356 (\$17.819.464,30) de Ley de Presupuesto General 2026.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo

FIBRA OPTICA PERIODO - MARZO 2026

FOLIO - EXPEDIENTE - REFERENCIA - FIBRA OPTICA GPON - FACTURAS - IMPORTE

1 - 5621208/26 - 30506874 - Sistema de Emergencia-911 - 4264-53197266 - \$17.261.581,70

3 - 5621208126 - 43832023 - Centro de Monitoreo Concepción - 4264-53200018 - \$20.340,10

5 - 5621208126 - 70530284 - Brigada Alcaldía -DG - 4264-53203084 - \$147.31750

7 - 5621208/26 - 70531746 - Dirección de Comunicaciones - 4264-53203522 - \$195.112,50

11 - 5621208126 - 35590424 - Varios - 4264-53200401 - \$195.112,50

TOTALES \$17.819.464,30

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 2.044/14 (MGyJ), del 31/08/2026.-

EXPEDIENTE N° 1.631/200-G-2025.-

VISTO estas actuaciones, por las cuales el Dr. Domingo Raúl González, Jefe del Departamento Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia, solicita reconocimiento y pago del Adicional previsto en el Decreto N° 10/3 (ME)-2014 y sus modificaciones; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02, obra copia de la Resolución Ministerial N° 386/14 (MGyJ) del 14/10/2024, por la cual se le asigna al Dr. González las funciones de Jefe de Departamento Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que a fs. 03-06, se agregan Foja de Servicios del mencionado agente.

Que a fs. 14-15, se agregan informe de la Dirección General de Organización y Métodos; y Organigrama de la Dirección de Despacho del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que a fs. 16, interviene la Dirección General de Recursos Humanos.

Que, a fs. 33, interviene la Dirección General de Presupuesto indicando la imputación presupuestaria.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 29-31 (Dictamen N° 151 del 04/02/2026),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Incluyese al Dr. Domingo Raúl GONZALEZ, D.N.I. N° 16.458.695, Jefe del Departamento Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia, categoría 22, planta permanente, en los alcances del Decreto N° 10/3 (ME)-2014 y sus modificaciones, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- Imputase la erogación de los dispuesto en el presente Decreto a la Jurisdicción N° 11 - SAF MGJ- DIR. ADM. MIN. DE GOBIERNO Y JUSTICIA, Programa 24, U.O. N° 190: Secretaría de Estado de Derechos Humanos y Justicia, Finalidad/ Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, U.O. N° 190: Secretaría de Estado de Derechos Humanos y Justicia, Financiamiento 10, Recursos Tesoro Gral. De la Provincia, Partida Subparcial 113 - Adicionales, del Presupuesto General Vigente.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.-

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 2.045/14 (MGyJ), del 31/08/2026.

EXPEDIENTE N° 1.774/200-L-2025.-

VISTO estas actuaciones, por las cuales la Sra. Gladys Graciela Lobo, Jefa del Departamento Novedades Salariales de la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, solicita reconocimiento y pago del Adicional previsto en el Decreto N° 10/3 (ME)-2014 y sus modificaciones; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02, obra copia de la Resolución Ministerial N° 1.077/14 (MGyJ) del 06/11/2024, por la cual se le asigna a la Sra. Lobo las funciones de Jefe de Departamento Novedades Salariales de la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que a fs. 04, se adjunta copia del Decreto N° 3.536/14 (MGyJ) del 25/11/2025 por el cual se dispone la promoción a la categoría 22, de la Sra. Lobo.

Que a fs. 05-09, se agregan Foja de Servicios de la mencionada agente.

Que a fs. 12-13, se agregan informe de la Dirección General de Organización y Métodos y Organigrama de la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que a fs. 14 interviene la Dirección General de Recursos Humanos.

Que a fs. 22 interviene la Dirección General de Presupuesto indicando la imputación presupuestaria.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 19-20 (Dictamen N° 78 del 16/01/2026),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Incluyese a la señora Gladys Graciela LOBO, D.N.I. N° 18.186.702, Jefa del Departamento Novedades Salariales de la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, categoría 22, planta permanente, en los alcances del Decreto N° 10/3 (ME)-2014 y sus modificaciones, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°.- Imputase la erogación de los dispuesto en el presente Decreto a la Jurisdicción N° 11 - SAF MGJ- DIR. ADM. MIN. DE GOBIERNO Y JUSTICIA, Programa 11, U.O. N° 230: Ministerio de Gobierno y Justicia, Subprograma 00, Proyecto 00, Finalidad/Función 131, Actividad 01, U.O. N° 230, Ministerio de Gobierno y Justicia, Financiamiento 10, Recursos Tesoro Gral. De la Provincia, Partida Subparcial 113 - Adicionales, del Presupuesto General Vigente.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.-

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO N° 2.040/5 (MEd), del 31/08/2026.

EXPEDIENTE N° 009671/230-V-25.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la señora Melisa Paola Vega, personal dependiente del Ministerio de Educación, solicita licencia y pago de la asignación prevista en la Ley N° 8277 y sus modificatorias Leyes N° 9294 y N° 9298, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 05/07 y 12/13 se agrega la documentación pertinente al presente trámite: copia de Certificado Único Oncopediá-

trico, Constancia Laboral de no percepción del beneficio, Acta de Nacimiento, Certificación de ANSES y Situación de Revista.

Que a fojas 18 el SeSOP informa que la agente aportó documentación médica que acredita el tratamiento que recibió su hijo, durante el año 2025, con uso de licencia desde el 17/02/2025 al 17/04/2025 (60 días), desde el 19/04/2025 al 01/08/2025 (105 días) y el 03/09/2025 (01 día), en el marco del Artículo 10°, Inciso 1) de la Ley N° 9.294.

Que a fojas 19 interviene la Dirección de Novedades Salariales informando que la solicitante ha tomado licencia por tratamiento oncológico de su hijo, realizado dentro de la provincia, por 166 días en el año 2025.

Que a fojas 26 Contaduría General de la Provincia observa que, conforme surge del sistema informático Intranet, el señor Pablo Paiz Da Silva, padre del menor, percibió en el mes de noviembre de 2025 el adicional por familiar con discapacidad por tratamiento del familiar dentro de la provincia, según previsiones de la Ley N° 9254 Artículo 5°, Inciso 1).

Que a fojas 34/36 y 45, se adjuntan copias de los instrumentos legales, por los cuales se le reconoció al Sargento Pablo Paiz Da Silva el pago de la asignación especial prevista en la Ley N° 9254 por la atención y tratamientos efectuados a su hijo durante los períodos 2022, 2023, 2024 y 2025.

Que atendiendo al caso que nos ocupa, de las constancias de autos surge que: 1- la señora Melisa Paola Vega requiere la licencia y el pago de la asignación especial prevista en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 8277, por la atención y tratamiento realizados por su hijo Uriel Paiz Da Silva, dentro del territorio de la provincia, durante el año 2025; 2- por su parte, el señor Pablo Paiz Da Silva (cónyuge de la Sra. Vega y progenitor del menor) solicitó y percibió la asignación prevista en la Ley N° 9254 por la atención y tratamientos efectuados por su hijo durante los años 2022, 2023, 2024 y 2025.

Que corresponde destacar que tanto la Ley N° 9254 como la Ley N° 8277 instituyen una serie de beneficios (licencia, asignación, permiso horario, entre otros) a favor del agente público, en función de la necesidad de asistencia y tratamiento del menor a su cargo. En este sentido, el beneficiario último de tales regímenes es la persona con discapacidad o enfermedad oncológica infantil, siendo el agente un sujeto instrumental para la efectivización de dicha protección.

Que los beneficios previstos en los Artículos 9 y 10 de la Ley N° 8277, no pueden acumularse con los establecidos por los Artículos 4° y 5° de la Ley N° 9254 (conforme Artículo 11 de la Ley N° 8277). En consecuencia, no corresponde hacer lugar al pago de la asignación especial prevista en el Artículo prevista en el Artículo 10 de la Ley N° 8277 a favor de la Sra. Vega, por el período 2025, toda vez que respecto del mismo sujeto beneficiario -Uriel Paiz Da Silva-, y en idéntico período -2025-, ya se concedió el pago de la asignación prevista en el Artículo 5 Inciso 1) de la Ley N° 9254 a favor del otro progenitor.

Que por todo lo expuesto, se deberá conceder la licencia especial prevista en el Artículo 8°, Inciso 1) de Ley N° 8277 y sus modificatorias Leyes N° 9294 y N° 9298, a favor de la señora Melisa Paola Vega, por la atención y tratamiento realizado a su hijo Uriel Paiz Da Silva, en el año 2025; y rechazar su solicitud de pago de la

asignación prevista en el Artículo 10°, Inciso 1), de la Ley N° 8277, por el año 2025, de acuerdo a los motivos señalados ut-supra.

Por ello; y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 56/59 (Dictamen Fiscal N° 928/26)

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- Justifícase con cargo a la licencia prevista en el Artículo 8°, Inciso 1) de la Ley N° 8277 y sus modificatorias Leyes N° 9294 y N° 9298, las inasistencias en que incurrió la señora Melisa Paola Vega (DNI N° 27.016.358), en el año 2025, desde el 17/02/2025 al 17/04/2025 (60 días), desde el 19/04/2025 al 01/08/2025 (105 días) y el 03/09/2025 (01 día), en razón a lo expuesto en los considerandos.

Artículo 2°.- Rechásase el pedido de pago de la asignación prevista en Ley Artículo 10 de la Ley N° 8277 y sus modificatorias, solicitado por la señora Melisa Paola Vega (DNI N° 27.016.358), personal docente dependiente del Ministerio de Educación, en razón a lo expuesto en los considerandos.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y firmado por el Secretario de Estado de Gestión Administrativa.

Artículo 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2.041/5 (MEd), del 31/08/2026.

EXPEDIENTE N° 017483/230-E-07.

VISTO la Resolución Ministerial N° 0841/5 (MEd) de fecha 22 de abril de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal, cuya copia obra a fojas 40/41, se propone al Poder Ejecutivo la imposición del nombre "San Ramón Nonato", a la Escuela N° 231 de la localidad San Ramón, departamento Leales, dependiente del Ministerio de Educación.

Que el Artículo 1° de la Ley N° 8.066 prevé que los establecimientos educativos públicos de gestión estatal, creados o a crearse, llevarán el nombre de personalidades eximias fallecidas, en reconocimiento a servicios extraordinarios prestados a la Provincia, a la Nación o a la humanidad, así como a la destacada trayectoria de una persona en beneficio del bien común o del interés general. También podrá imponerse a los establecimientos educativos nombres que rememoren gestas históricas o fechas preciaras de la historia provincial o nacional.

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 52 (Dictamen Fiscal N° 1203/2026),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- IMPÓNESE el nombre "San Ramón Nonato" a la Escuela N° 231 de la localidad San Ramón, departamento Leales, establecimiento dependiente del Ministerio de Educación, por los motivos expresados en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y firmado por la señora Secretaria de Estado de Educación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIONES

IPSST

RESOLUCIÓN N° 9844, del 31/08/2026. Rfte. Expediente: 4301-17551-2026-S. SUB INTERVENCION A. s/OFICINA.-

VISTO que por estos actuados la Sub Intervención de Administración a fs.01 dispone incrementar en un 4,98% a partir del 01/08/2026 y un 3,35% a partir del 01/09/2026, para las prácticas que brindan a los Afiliados y Beneficiarios de la Obra Social Subsidio de Salud el COLEGIO DE PSICOLOGOS DE TUCUMÁN, PRESTADORES PSICOLOGOS DIRECTOS, V.I.D.T. - Centro Médico S.R.L. y la SOCIEDAD DE OFTALMOLOGÍA DE TUCUMÁN; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs.02/04 se agrega Anexo detallando los nuevos valores de las prestaciones asignadas para cada uno de los prestadores antes citados.-

QUE a fs.05 la Gerencia de Administración toma conocimiento de lo actuado en autos.-

QUE a fs.06 Ofic. de Contabilidad Central conjuntamente con la Gerencia de Administración produce informe consignando los ingresos proyectados para el S. de Salud para el presente Ejercicio Económico 2026, sugiriendo que los gastos prestacionales no excedan los ingresos por Subsidio de Salud.-

QUE a fs.07 el Dpto. Jurídico emite dictamen señalando lo siguiente: El Sr. Sub Interventor del Organismo a fs. 01, se gestiona la recomposición de valores de las prácticas pactadas con Colegio de Psicólogos, Prestadores Psicólogos Directos, VIDT y SOT (Sociedad de Oftalmología de Tucumán) cuyos códigos figuran a fs. 02/04. En consideración al informe de fs. 06; este Servicio Jurídico estima que no existe obstáculo jurídico y/o legal para otorgar el incremento de valores gestionado conforme detalle de fs. 01/04. Ello, conforme a las facultades establecidas en los arts. 3° y ccdtes. de la Ley N° 6446, mediante la emisión del acto administrativo de carácter general, que deberá ser publicado en el Boletín Oficial -conforme art. 44 de la Ley 4.537.-

QUE a fs.08 la Gerencia de Prestaciones Asistenciales informa: Sobre Actualización de Valores a prestadores de la O.S. cuyo listado obra a Fs.01, teniendo lo dispuesto por la superioridad del Organismo a Fs.01/04, lo obrado por Contabilidad Central y lo dictaminado por Asesoría Letrada a Fs. 07, esta Gerencia de Prestaciones Asistenciales entiende que no existirían impedimentos para el dictado del correspondiente acto administrativo, siempre y cuando resultara factible, ajustado a derecho y "que los gastos prestacionales no excedan los ingresos por Subsidio de Salud".-

QUE a fs.09 interviene el Dpto. de Auditoría informando que no encuentra impedimentos para que se dé curso favorable a lo solicitado en autos.-

POR ELLO y en uso de las facultades conferidas por ley;

LA H. INTERVENCION DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN Y
SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMÁN
RESUELVE:

1°) AUTORIZAR el incremento del 4,98% a partir del 01/08/2026 y un 3,35% a partir del 01/09/2026, de los valores unitarios que abona la Obra Social Subsidio de Salud por las practicas que brinda a los Afiliados y Beneficiarios de la Obra Social Subsidio de Salud, los siguientes prestadores: COLEGIO DE PSICOLOGOS DE TUCUMÁN, PRESTADORES PSICOLOGOS DIRECTOS, el V.I.D.T. - Centro Médico S.R.L. y la SOCIEDAD DE OFTALMOLOGÍA DE TUCUMÁN, conforme las practicas, valores, periodo y demás especificaciones, como así también los montos de Techo Prestacional y Cápita, consignados a fs.02/04, que en copia se

acompaña; y pasa a formar parte integrante de la presente como ANEXO ; ello en virtud de lo considerado.-

2°) DEJAR ESTABLECIDO que existe Disponibilidad Financiera para hacer frente a la erogación que se propicia en autos, conforme lo informado por la Oficina de Contabilidad Central a fs.06.-

3°) DEJAR ESTABLECIDO que en todo lo demás se mantienen las disposiciones contenidas en los respectivos Convenios vigentes a la fecha del presente y sus modificatorias, en tanto no se opongan a lo aquí establecido. Así mismo cada Prestador deberá tomar las practicas correspondientes a su nomenclador particular.-

4°) DISPONER que por Gerencia de Administración se tomen los recaudos necesarios y suficientes a fin de realizar la publicación del presente Acto Resolutivo en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos del Art. 44 de la Ley 4.537.-

5°) PASE a Gerencia de Administración a su conocimiento, debiendo adoptar los recaudos necesarios para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el punto 4to. de la presente. Fecho a Gerencia de Prestaciones Asistenciales a sus demás efectos.-

(Anexo página 8263)

RESOLUCIÓN N° 10047, del 03/09/2026. Expte.: 4301-17546-2026-S. SUB-INTERVENCIÓN A. S/ Oficina.

VISTO los presentes actuados mediante los cuales se gestiona el incremento de los valores que abona la Obra Social a los CENTROS DE DIALISIS: ATUDIAL , BEQUEM S.A. (NEFRA MEDIAL CARE), RED DIALMED y a la ASOCIACION CIVIL DE NEUROCIRIJANOS DE TUCUMAN por las prestaciones que brindan a los Afiliados y beneficiarios del I.P.S.S.T., según convenio vigente; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sub Intervención de Administración del Organismo dispone aplicar un incremento en las practicas pactadas con los CENTROS DE DIALISIS: ATUDIAL , BEQUEM S.A. (NEFRA MEDIAL CARE), RED DIALMED y con la ASOCIACION CIVIL DE NEUROCIRIJANOS DE TUCUMAN, detallando en cuadro descriptivo adjunto a fs.02/03 para aplicar un incremento del 4,98% a partir del 01/08/2026 y del 3,35% a partir del 01/09/2026, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUE a fs.04 interviene Gerencia de Administración.-

QUE a fs.05 la Oficina de Contabilidad Central conjuntamente con la Gerencia de Administracion realiza informe respectivo, sobre los recursos proyectados para el Subsidio de Salud, para el Año 2026.-

QUE a fs.06 el Servicio Jurídico del Organismo emite dictamen sobre lo tramitado en autos: Atento a que en las presentes actuaciones se gestiona el incremento de valores de prácticas convenidas -fs. 01/03-, con los prestadores allí indicados; este Servicio Jurídico entiende que no existe impedimento jurídico y/o legal en proceder conforme se gestiona con fundamento en el art. 3 inc. e) y cc. de la Ley 6.446. Ello, teniendo en cuenta la imputación contable de fs. 05. El acto administrativo que disponga el aumento deberá ser publicado en el Boletín Oficial, conforme lo dispone el art. 44 de la Ley 4.537,

QUE a fs.07 Gerencia de Prestaciones Asistenciales indica que no existirían impedimentos para el dictado del correspondiente acto administrativo, siempre y cuando resultare factible, ajustado a derecho y que "los gastos prestacionales no excedan los ingresos por Subsidios de Salud".-

QUE a fs.09 el Dpto. Auditoría realiza intervención de su competencia, no formulando observaciones sobre lo actuado en autos.-

POR ello en uso de las facultades conferidas por Ley y atribuciones otorgadas por la normativa vigente;

LA H. INTERVENCION DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN Y
SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMÁN
RESUELVE:

1º) AUTORIZAR el incremento de los valores que abona la Obra Social Subsidio de Salud a los CENTROS DE DIALISIS: ATUDIAL, BEQUEM S.A. (NEFRA MEDIAL CARE), RED DIALMED y a la ASOCIACION CIVIL DE NEUROCIRUJANOS DE TUCUMAN, correspondiendo un 4,98 % a partir del 01/08/2026 y de un 3,35% a partir del 01/09/2026 por las prestaciones que brindan a los Afiliados y beneficiarios del I.P.S.S.T., todo ello en virtud de lo estipulado en los respectivos Convenios que los vincula con este Organismo; conforme periodos, valores, códigos y descripciones de las prestaciones que en cada caso se detallan en los Anexos que por este acto se aprueba y que pasan a formar parte integrante de la presente.-

2º) DEJAR ESTABLECIDO que según ingresos proyectados para el Año 2026, existe disponibilidad financiera para afrontar la medida que se propicia en autos, conforme informe de Oficina de Contabilidad Central conjuntamente con la Sub Gerencia de Administración a fs.05.-

3º) DISPONER que por Gerencia de Administración se tomen los recaudos necesarios y suficientes a fin de realizar la publicación del presente Acto Resolutivo en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos del Art. 44º la Ley Nº 4.537, conforme lo dictaminado por el Dpto. de Asesoría Letrada a fs. 06.-

4º) PASE a Gerencia de Administración a su conocimiento, debiendo adoptar los recaudos necesarios para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el punto 3ro. de la presente. Fecho a Gerencia de Prestaciones Asistenciales a sus demás efectos.-

DIALISIS

Practica - Descripción - ago-26 - sept-26

270102 - Hemodiálisis por Sesión - \$208.632,17 - \$215.289,79

270103 - Módulo de Diálisis Peritoneal - \$3.129.482,40 - \$3.229.346,81

270207 - Adicional por Traslado por Sesión - Ambulatoria - \$19.449,24 - \$20.069,88

270206 - Hemodiálisis por Sesión en Internación - \$250.366,97 - \$258.356,39

RESOLUCION Nº 10053, del 03/09/2026. REF. EXPTE. Nº: 4301-17555-2026-S. SUB INTERVENCIÓN A.. S/ OFICINA

VISTO los actuados de la referencia por los cuales a fs. 01/09, la Sub Intervención del Organismo tramita los incrementos correspondientes al 4,98% a partir del 01/08/2026 y de 3.35% a partir del 01/09/2026, para las distintas prácticas que brinda, EL CIRCULO MÉDICO DEL SUR, a los afiliados y beneficiarios de la Obra Social, con convenio con el Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. a fs.10 interviene la Gerencia de Administración.-

QUE a fs. 11 Oficina de Contabilidad Central informa los recursos proyectados para el Subsidio de Salud en el ejercicio 2026.-

QUE a fs. 12 el Dpto. Jurídico emite dictamen en los siguientes términos: El Sr. Sub interventor del Organismo a fs. 01, gestiona el incremento de las prácticas pactadas con CIRCULO MEDICO DEL SUR. En consideración al informe brindado por la oficina de Contabilidad Central el cual consta a fs. 11; este Servicio Jurídico estima que, en base a los informes de los estamentos técnicos, la Superioridad se encuentra facultada en los términos del art. 3º de la Ley Nº 6446, para otorgar el incremento de valores gestionado, el que deberá plasmarse en la emisión del acto administrativo de carácter general respectivo, que será publicado en el Boletín Oficial -conforme art. 44 de la Ley 4.537.-

QUE a fs.13 la Gerencia de Prestaciones Asistenciales informa: Sobre Actualización de Valores a prestadores de la O.S. del CIRCULO MEDICO DEL SUR, teniendo lo dispuesto por la superioridad del Organismo a Fs.01/09, lo obrado por Contabilidad Central y lo dictaminado por Asesoría Letrada a Fs. 12, esta

Gerencia de Prestaciones Asistenciales entiende que no existirían impedimentos para el dictado del correspondiente acto administrativo, siempre y cuando resultara factible, ajustado a derecho y "que los gastos prestacionales no excedan los ingresos por Subsidio de Salud".-

QUE a fs.15 interviene el Dpto. de Auditoría sin formular observación alguna sobre lo actuado.-

POR ELLO y en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

LA H. INTERVENCION DEL INSTITUTO DE PREVISION Y
SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMAN
RESUELVE:

1º) AUTORIZAR el incremento de un 4,98% a partir del 01/08/2026 y de 3.35% a partir del 01/09/2026, para los valores que abona la Obra Social para las distintas prácticas que EL CIRCULO MÉDICO DEL SUR, brinda a los afiliados y beneficiarios de la Obra Social, conforme valores, códigos, descripciones de las prestaciones y Techo Prestacional, conforme se detalla en ANEXO el cual se agrega y pasa a formar parte integrante del presente.-

2º) DEJAR ESTABLECIDO que según ingresos proyectados para el año 2026, existe disponibilidad financiera para afrontar la medida que se propicia en autos, conforme informe de Oficina de Contabilidad Central a fs.11.-

3º) DEJAR ESTABLECIDO que en todo lo demás se mantienen las disposiciones contenidas en los respectivos Convenios vigentes a la fecha del presente y sus modificatorias, en tanto no se opongan a lo aquí establecido.-

4º) DISPONER que por Gerencia de Administración se tomen los recaudos necesarios y suficientes a fin de realizar la publicación del presente Acto Resolutivo en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos del Art. 4º la Ley Nº 6.446.-

5º) PASE a Gerencia de Administración a su conocimiento, debiendo adoptar los recaudos necesarios para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el punto 4to. de la presente. Fecho a Gerencia de Prestaciones Asistenciales a sus demás efectos.-

(Anexo página 8264)

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESOLUCION Nº 389/26 - DPJ, del 11/09/2026.

VISTO:

Los antecedentes obrantes en el Legajo Nº 1182, perteneciente a la entidad denominada Asociación Civil CIRCULO DE OFICIALES DE LA POLICÍA DE TUCUMÁN, con domicilio en la provincia de Tucumán y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada entidad obtuvo Personería Jurídica por Decreto Nº 938/14 SSG, de fecha 15.03.1974, encontrándose por ende bajo el control de la Dirección de Personas jurídicas

Que por Resolución Nº 283/2026 - DPJ -, en el Artículo 1, se DECLARA IRREGULAR E INEFICAZ A LOS EFECTOS ADMINISTRATIVOS LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA celebrada el día 08/06/2026, específicamente el Punto 2 del orden del día sobre Reforma Estatutaria.-

Que conforme al Artículo 2 serán las autoridades con mandato vigente de la entidad quienes podrán convocar a Asamblea General Extraordinaria para la reforma estatutaria, mientras que por el Artículo 3, de la mencionada Resolución, se indica que en la Nueva Asamblea que se convoque, deberán ratificarse los puntos 3 y 4 del orden del día de la Asamblea del 08/06/2026.-

Que por Expte Nº 3870-211-2026, de fecha 01/09/2026, la entidad presenta la documentación resultante de la Asamblea General Extraordinaria convocada para 12/08/2026: 1.- A Fs. 5 se adjunta Acta de Convocatoria a AGE del 12/08/2026 sobre Reforma Estatutaria.-, 2.- De Fs. 6 a Fs. 10 Publicación en el Boletín Oficial de la

provincia y Diario La Gaceta .-, 3.- De Fs. 11 a Fs. 16 , doble faz, Acta de Asamblea General Extraordinaria del 12/08/2026.-, 4.- De Fs. 17 a Fs. 18 doble faz, Registro de Asistencia del 12/08/2026.-, 5.- De Fs. 20 a Fs. 27 doble faz, Nuevo Texto Estatutario.-, 6.-.Que respecto al Padrón de Asociados, se aclara en la nota de elevación que se acompaña, que el mismo es presentado en formato digital PDF .-

Que tomando intervención, asesoría letrada de esta Dirección, se procede a la revisión de la instrumental surgiendo así que la reforma responde no solo a la realidad institucional de la entidad, sino a la necesidad de la adecuación de la norma a las nuevas disposiciones imperantes en materia de Asociaciones Civiles.-

Que entre las modificaciones más importantes efectuadas en el texto, que fueron aprobadas por unanimidad, se destacan: ampliación del objeto de la entidad, patrimonio social, categorías de asociados, el número de integrantes de los órganos sociales, duración de los mandatos, fecha de cierre de ejercicio anual , incorporación de un procedimiento determinado a los fines de cooperación con la policía de la provincia, entre otros.-

Que de conformidad a las actuaciones deducidas, resulta que se guardó observancia de todos los recaudos exigibles por su Estatuto y la normativa vigente del Organismo de Contralor.-

Que la Reforma, tal como consta en el texto ordenado del Estatuto, no altera los fines y naturaleza Jurídica de la Asociación Civil peticionante conforme los Artículos N° 141, 142 ,148 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-

Que obra dictamen favorable de las áreas competentes de este Organismo .-

Por ello y de conformidad a lo estipulado por el Art. 157 del Cód. Civil. y Com. Nación, Art. 4° inc. 1 y 11° inc. 1 de Ley N° 8367 y el Dcto. Reglamentario N° 2942/1(FE) del 29/08/2011,

*LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE:*

ARTÍCULO 1º: APROBAR LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO de la Asociación Civil CIRCULO DE OFICIALES DE LA POLICÍA DE TUCUMÁN con domicilio legal en la provincia de Tucumán y sede social declarada en Avenida Pedro Miguel Araoz N° 350 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, la que fuera tratada en Asamblea General Extraordinaria, de fecha 12/08/2026 en merito a los precedentes considerandos.

ARTICULO 2º: DETERMINAR que, de Fs.20 a Fs. 27 (doble faz), obrantes en el Expte N° 3870- 211-2026, del 01/09/2026, , se encuentra agregado el Texto del Estatuto cuya Reforma fue aprobada en el artículo anterior, las cuales serán firmadas y selladas por el Sr. Director de este Organismo de Contralor.-

ARTICULO 3º: REGÍSTRAR, Notificar, Publicar en el Boletín Oficial y Archivar.-

DIRECCION DE MINERIA

RESOLUCION N° 453-DM-26, del 17/09/2026.

EXPTE.: 389/313-W-2026

VISTO, Las presentes actuaciones mediante las cuales el Área de Catastro Minero propone la implementación de un Modelo Único de Informe de Producción Minera; el Decreto N.º 2.759/3 (CIM); la Ley Provincial N.º 6.115; y

CONSIDERANDO:

Que el Área de Catastro Minero ha elevado para consideración de esta Dirección un proyecto de Modelo Único de Informe de Producción Minera, destinado a uniformar la presentación de la información correspondiente a la producción y extracción de las canteras registradas;

Que la implementación del referido modelo tiene por objeto agilizar la recepción y sistematización de la información, obtener datos confiables con fines estadísticos y fortalecer las tareas de control y fiscalización de la actividad minera;

Que el Decreto N.º 2.759/3 (CIM) establece el régimen aplicable a la presentación de los Informes de Producción por parte de los productores mineros, determinando los requisitos y condiciones que deben observarse para su cumplimiento;

Que, conforme surge de la intervención del Servicio Jurídico, el formulario propuesto por el Área de Catastro Minero se adecua a las exigencias establecidas por la normativa citada, constituyendo una herramienta destinada a instrumentar y uniformar su cumplimiento;

Que el modelo prevé la presentación de un (1) Informe de Producción por cada cantera, dentro del período comprendido entre los días 1 y 10 de cada mes, debidamente completado y suscripto conforme las exigencias de la normativa vigente;

Que la Ley Provincial N.º 6.115 establece a la Dirección de Minería como Autoridad de Aplicación en materia minera en el ámbito provincial, encontrándose facultada para adoptar las medidas y dictar las disposiciones complementarias necesarias para el adecuado ejercicio de sus competencias;

Que, en consecuencia, la aprobación de un modelo único destinado a instrumentar la presentación de los Informes de Producción constituye una medida comprendida dentro de las facultades propias de esta Dirección, permitiendo unificar criterios, mejorar la calidad y confiabilidad de la información declarada y facilitar las tareas de registro, control y fiscalización;

Que ha tomado la debida intervención el Servicio Jurídico de esta Dirección, sin formular objeciones legales para el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,

*LA DIRECTORA DE MINERIA
RESUELVE:*

ARTICULO 1º: APROBAR el “MODELO ÚNICO DE INFORME DE PRODUCCIÓN MINERA”, propuesto por el Área de Catastro Minero que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución, el cual se implementará a partir del día 01/10/2026 para los informes correspondientes al mes de Septiembre del corriente año.

ARTICULO 2º: ESTABLECER que el modelo aprobado mediante el artículo precedente será de utilización para la presentación de los Informes de Producción previstos por el Decreto N.º 2.759/3 (CIM), debiendo presentarse un (1) informe por cada cantera, dentro del período comprendido entre los días 1 y 10 de cada mes, conforme las disposiciones de la normativa vigente.

ARTICULO 3º: SOLICITAR la publicación del Modelo Único de Informe de Producción Minera en la página oficial de la Secretaría de Estado de Producción, a los fines de posibilitar su acceso y utilización por parte de los productores mineros y geólogos asesores.

ARTICULO 4º: ENCOMENDAR al Área de Catastro Minero la recepción, registro, sistematización y control de los Informes de Producción presentados mediante el modelo aprobado por la presente.

ARTICULO 5º: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, COMUNIQUESE a los productores mineros, asesores geólogos y al Colegio de Profesionales en Ciencias Geológicas y archívese.

(Anexo página 8272)

SIPROSA

RESOLUCION N° 468/SGA, del 01/09/2026.

EXPEDIENTE N.º 2835/412-D-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital Ángel C. Padilla gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado detalle de las mentadas historias clínicas.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEYP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1º. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEYP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2º. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3º. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4º. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 470/SGA, del 03/09/2026.

EXPEDIENTE N.º 9613/410-DAA-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEYP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SPS-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos de la Dirección de Actuaciones Administrativas dependiente de la

Secretaría General Administrativa, gestiona el proceso de expurgo de los expedientes que se encuentran concluidos y/o registran una paralización por más de diez años con código de barra 410.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico, y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEYP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo.

Asimismo, se facultó a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1º. Disponer el expurgo y destrucción de los expedientes detallados en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEYP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2º. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3º. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4º. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 472/SGA, del 04/09/2026.

EXPEDIENTE N.º 10015/410-DAA-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SPS-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos de la Dirección de Actuaciones Administrativas dependiente de la Secretaría General Administrativa, gestiona el proceso de expurgo de los expedientes que se encuentran concluidos y/o registran una paralización por más de diez años con código de barra 410.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico, y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEyP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo.

Asimismo, se facultó a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1º. Disponer el expurgo y destrucción de los expedientes detallados en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2º. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3º. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (co-

rreo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4º. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 475/SGA, del 10/09/2026.

EXPEDIENTE N.º 766/658-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SPS-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital de Día Pte. Néstor Kirchner gestiona el proceso de expurgo de los expedientes que se encuentran concluidos y/o registran una paralización por más de diez años con código de barra 658.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico, y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEyP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo.

Asimismo, se facultó a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1º. Disponer el expurgo y destrucción de los expedientes detallados en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2º. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)

mán.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3º. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4º. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 476/SGA, del 10/09/2026.

EXPEDIENTE N.º 10422/410-DAA-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SPS-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos de la Dirección de Actuaciones Administrativas dependiente de la Secretaría General Administrativa, gestiona el proceso de expurgo de los expedientes que se encuentran concluidos y/o registran una paralización por más de diez años con código de barra 410.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico, y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutive.

Asimismo, se facultó a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1º. Disponer el expurgo y destrucción de los expedientes detallados en el anexo del presente acto resolutive, conforme Decreto

N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2º. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3º. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4º. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 477/SGA, del 10/09/2026.

EXPEDIENTE N.º 3065/412-D-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SPS-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital Ángel C. Padilla gestiona el proceso de expurgo de los expedientes que se encuentran concluidos y/o registran una paralización por más de diez años con código de barra 412.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico, y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutive.

Asimismo, se facultó a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,
LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de los expedientes detallados en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 595/SPS, del 11/09/20026.

EXPEDIENTE N.º 740/618-RF-2026.

VISTO la solicitud de aprobación del Circuito de Recupero de Costos Hospitalarios SIPROSA frente a Prestadores Capitados INSSJP-PAMI y

CONSIDERANDO que:

La Dirección General de Recursos Financieros eleva a consideración el proyecto del circuito desarrollado con el propósito de optimizar los flujos financieros de la institución y mitigar el impacto económico que la actual carga asistencial de la obra social nacional traslada al presupuesto de la provincia.

El nuevo circuito propuesto resulta imperativo ante el escenario financiero actual, caracterizado por una acumulación de deuda en la facturación por convenio con INSSJP-PAMI desde octubre de 2025 a la fecha, sumado a un patrón sistémico de bloqueos informáticos (registrándose un histórico de 10.588 Órdenes de Prestación bloqueadas al 20/05/2026, concentradas principalmente en prácticas ambulatorias de fisio-kinesioterapia e internación clínica).

Correo adjunto proyecto del circuito de Recupero de Costos Hospitalarios SIPROSA frente a Prestadores Capitados INSSJP-PAMI.

Se agrega Resolución N.º 147/SPS-2025 por la cual se dispuso modificar, de conformidad a la propuesta integrada como anexo, la normativa de recupero de costos hospitalarios - nomenclador de prestaciones de salud DRCH – MSPT, aprobada por Resolución N.º 319/SPS-2025.

Se agregan publicaciones del Boletín del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP-PAMI) destacándose las Resoluciones N.º 284 de fecha 28/2/2025, que aprueba el modelo prestacional sociocomunitario de atención médica y otras prestaciones asistenciales del INSSJP; Resolución N.º 687 de fecha 26/6/2013 que aprueba la modalidad contractual de pago por prestación con cartera asignada y Resolución N.º 395 de fecha 4/4/2017 que dispuso el pago capitado de las prestaciones socio-sanitarias a los afiliados de este Instituto, dejando sin efecto el modelo retributivo de pago por prestación por cartera asignada, aprobado por Resolución N.º 687/DE/13, sus complementarias y modificatorias.

Corre agregada Resolución N.º 461/SPS de fecha 5/4/2024, que aprueba como anexo el procedimiento informático de factura-

ción, certificación, plazo de pago para obligados, procedimientos en caso de discrepancias, auditorías y mora en el pago; y el nomenclador propuesto por el Departamento de Recupero de Costos Hospitalarios.

El Secretario Ejecutivo Administrativo Contable autoriza la prosecución del trámite.

Respecto al marco legal aplicable a la presente, es de considerar que la Ley N.º 5652 establece en su Art. 9º: Son atribuciones y deberes del Presidente del SIPROSA: 4. Dictar las normas internas de funcionamiento del Sistema. 46. Adoptar, reformular, y/o pactar todo tipo de sistema arancelario, cualquiera sea su estructura y/o variedad de regímenes aplicables, de conformidad a las necesidades prestacionales del Sistema y su relación con terceros demandantes de sus servicios y obligados a remunerar la atención prestada a sus afiliados.

Art. 38: A partir de la publicación de la presente ley, serán responsables del pago de los aranceles hospitalarios las personas que estén obligadas, para con los asistidos, a proporcionarles atención médica, y en la medida en que lo estén, según disposiciones legales o contractuales vigentes. Cuando dichos responsables resulten ser personas jurídicas, tales como: obras sociales, mutuales, compañías de seguros, sociedades civiles o comerciales, el cobro de los aranceles se realizará en la persona de sus legítimos representantes.

Art. 39: Los aranceles hospitalarios serán exigibles, siempre que la atención médico-sanitaria hubiere sido efectivamente prestada, aunque las personas o entidades responsables no hubieran autorizado dichas prestaciones por parte de los hospitales y demás establecimientos sanitarios pertenecientes al SIPROSA.

Art. 40: El Presidente del SIPROSA determinará reglamentariamente las prestaciones de servicios asistenciales sanitarios, susceptibles de ser gravados, y fijará el monto de los derechos arancelarios, como asimismo la forma, tiempo y modo de su percepción.

Art. 41: Los montos correspondientes a los derechos arancelarios serán percibidos, cuando así corresponda, por el mismo procedimiento establecido en el Código Tributario de la Provincia para la ejecución fiscal de los tributos. Respecto de las sumas adeudadas al SIPROSA, originadas en prestaciones médico asistenciales brindadas por dicho Sistema, corresponderá emitir un certificado de deuda suscrito por la Presidencia del SIPROSA o por los funcionarios en quienes éste delegue.

El mencionado certificado constituirá un título ejecutivo de crédito del Estado provincial, cuyo cobro podrá ser diligenciado, o ejecutado judicialmente, por vía de apremio. La mencionada ejecución judicial será realizada por el Servicio Jurídico del SIPROSA, o por lo dispuesto en el artículo 9º de la presente ley, actuando los mismos con unidad de criterio y descentralización operativa en los organismos dependientes respectivos.

Por lo expuesto no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PUBLICA EN SU CARÁCTER DE
PRESIDENTE DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1º. Aprobar el Circuito de Recupero de Costos Hospitalarios SIPROSA frente a Prestadores Capitados INSSJP-PAMI, conforme proyecto adjunto en autos y que como anexo forma parte del presente acto resolutivo.

2º. Registrar, comunicar, notificar, publicar en el Boletín Oficial de la provincia y archivar.

(Anexo página 8276)

Res N° 9844 **PSICOLOGIA**

CODIGO	DESCRIPCIÓN	ago-26	sept-26
330000	PRIMERA CONSULTA PSICOLÓGICA	\$ 8.886,29	\$ 9.169,86
330110	PSICOTERAPIAS INDIVIDUALES, NIÑOS O ADULTOS	\$ 8.886,29	\$ 9.169,86
330111	PSICOTERAPIAS INDIVIDUALES, NIÑOS O ADULTOS - DISCAPACIDAD	\$ 8.886,29	\$ 9.169,86
330103	PSICOTERAPIA FAMILIAR Y/O PAREJA.	\$ 8.886,29	\$ 9.169,86
330114	PSICODIAGNOSTICO CON INFORME.UNO POR GRUPO FAMILIAR.	\$ 29.620,96	\$ 30.566,19

CAPITA (COLEGIO DE PSICOL)	\$113.325.721,18	\$ 116.942.040,15
TECHO DISCAPACIDAD (COLEGIO DE PSICOLOGOS)	\$49.474.318,11	\$ 51.053.085,16

Práctica	Descripción	ago-26	sept-26
350204	ACELERADOR LINEAL	\$ 480.166,95	\$ 495.489,48
350206	RADIOTERAPIA CON PLANIFICACION TRIDIMENSIONAL	\$ 2.145.437,77	\$ 2.213.900,49
350207	IMRT TRAT. DE RADIOTERAPIA DE INTENSIDAD MODULADA	\$ 4.876.001,29	\$ 5.031.598,59

CAPITA MENSUAL	\$ 72.493.234,41	\$ 74.806.554,43
----------------	------------------	------------------

ANEXO - NOMENCLADOR S.O.T.

CODIGO	Prestación	ago-26	sept-26
20104	INTRODUCCION DE SUSTANCIAS TERAPEUT-INY RETROB	\$ 37.431,40	\$ 38.625,87
20109	ESTRABISMO TODA TECN.Y/O CANT MUSCULOS A TRATAR	\$ 187.506,27	\$ 193.489,75
20150	CATARATA CON TEC FACOEMUL CON LENTE INCLUIDA	\$ 497.632,13	\$ 513.511,99
20201	REC.COMP PARPADO(TUMOR)-RECONS POST TRAU VIA LAGRI	\$ 138.659,62	\$ 143.084,37
20202	BLEFAROPLASTIA.ENTROPION.ECTROPION.PTOSIS PAL C/S	\$ 97.092,48	\$ 100.190,78
20204	BLEFAROCALASIS.REC.SIMPLE PARPADO.CIR. IMPL ORO	\$ 57.118,15	\$ 58.940,84
20205	ESCISION DE LESION DE PARPADOS.CHALAZION.DISTRIQUI	\$ 37.431,40	\$ 38.625,87
20301	CONJUNTIVOPLASTIA.CONJ C/INJERTO DE LIMBO	\$ 132.707,49	\$ 136.942,29
20302	ESCIS.LESION CONJUNTIVAL,UNIL(PTERIGION,NEVUS,QUIS	\$ 57.118,15	\$ 58.940,84
20303	INTRODUCCION DE SUBSTANCIAS TERAPEUT.UNILAT.	\$ 23.431,29	\$ 24.179,01
20305	SUTURA DE CONJUNTIVA.BIOPSIA CONJUNTIVAL	\$ 37.431,40	\$ 38.625,87
20307	EXTRAC CUERPO EXTRA LO SUBCONJ O SUBTENONIANO	\$ 57.118,15	\$ 58.940,84
20407	EXTRAC CUERPO EXTRAÑO INTRAESTROMAL CORNEAL	\$ 37.431,40	\$ 38.625,87
20501	TRAT QUIR.GLAUCOMA.UNILATERAL	\$ 225.007,53	\$ 232.187,71
20502	IRIDATOMIA. COREOPLASTIA. IRIDECTOMIA. UNILATERAL	\$ 97.092,48	\$ 100.190,78
20504	TRABECULECTOMIA C/IMPLANT VALVULAR (VAL.EXCL)	\$ 248.816,07	\$ 256.756,00
20603	RETINOPEXIA CON ESCLERECTOMIA E IMPLANTE BAB SILIC	\$ 393.749,18	\$ 406.314,05
20680	VITRECTOMIA COMPLEJA. UNILATERAL	\$ 1.161.141,65	\$ 1.198.194,65
20682	HER. PERF GLOBO OCULAR-COMP CORNEA, ESCLER,IRIS	\$ 562.462,91	\$ 580.411,57
20683	TRAT ANTIANTIOTIENICOS INTRAVITREO POR INY (BEVACIZ	\$ 331.754,75	\$ 342.341,32
20701	EXT.DEL CRISTALINO-INTRACAPSULAR - CATARATAS	\$ 97.092,48	\$ 100.190,78
20702	EXT.INTRACAP.CAT.CIMPLAN LIO PMMA.EXT.LIO.CAM ANT/	\$ 138.659,62	\$ 143.084,37
20704	IMPL. SEC. LIO CAM.ANTERIOR C/VITREC. ANTERIOR	\$ 187.506,27	\$ 193.489,75
20801	DACRIOCISTORRINOSTOMIA C/TUBO DE JONES. UNILAT	\$ 225.007,53	\$ 232.187,71
20804	"SONDAJE LAGRIMAL BAJO ANESTESIA LOCAL/GENERAL. UN	\$ 64.691,06	\$ 66.755,41
20805	OCLUSION,CAUTERIZ O TAPONAMIENTO LAGRIMAL	\$ 37.431,40	\$ 38.625,87

TECHO PRESTACIONAL	\$ 86.359.909,72	\$ 89.115.727,00
--------------------	------------------	------------------

Anexo Resol. 10053

NOMENCLADOR DE CONSULTA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ago-26	sept-26
420101	CONSULTA MÉDICA AMBULATORIA	\$ 18.911,40	\$ 19.514,88
420165	CONSULTA GRATUITA MAYORES DE 65 AÑOS	\$ 18.911,40	\$ 19.514,88
420303	INTERCONSULTA ESPECIALIZADA EN INTERNACIÓN	\$ 40.307,54	\$ 41.593,79
420304	INTERCONSULTA INFECTOLOGIA EN INTERNACIÓN	\$ 40.307,54	\$ 41.593,79
420104	CONSULTA PLAN MATERNO	\$ 18.911,40	\$ 19.514,88
420105	CONSULTA PLAN INFANTIL	\$ 18.911,40	\$ 19.514,88
420106	CONSULTA PLAN DIABESNOA	\$ 18.911,40	\$ 19.514,88
420170	ALTA DE PLANES ESPECIALES	\$ 31.537,14	\$ 32.543,52
420180	CAMBIO PLANES ESPECIALES	\$ 15.767,36	\$ 16.270,51
420190	RENOVACION DE PLANES ESPECIALES	\$ 15.767,36	\$ 16.270,51

COSEGURO	\$ 4.600,00	\$ 4.800,00
----------	-------------	-------------

PRÁCT II NIVEL CIRCULO MÉDICO DEL SUR

Complejidad	ago-26	sept-26
1	\$ 65.954,60	\$ 68.059,27
2	\$ 109.909,42	\$ 113.416,72
3	\$ 190.449,49	\$ 196.526,90
4	\$ 271.068,20	\$ 279.718,21
5	\$ 439.551,78	\$ 453.578,24
6	\$ 791.184,24	\$ 816.431,60
7	\$ 1.347.956,92	\$ 1.390.971,36

Ayudantes: 20% del Nivel

TECHO PRESTACIONAL	\$ 13.089.957,93	\$ 13.507.669,48
---------------------------	------------------	------------------

CODIGO 04.01.99 BISTURI ARMONICO	\$ 776.861,28	\$ 801.651,57
----------------------------------	---------------	---------------

NOMENCLADOR I NIVEL - CIRCULO MEDICO DEL SUR

		ago-26	sept-26
10309	PUNCION LUMBAR CON O SIN MANOMETRIA	\$ 81.374,78	\$ 83.971,51
30109	ESCIS.DE LES.LOCAL DE COND.AUD.EXTERNO.	\$ 49.921,10	\$ 51.514,13
40106	PUNCION BIOPSIA DE TIROIDES.	\$ 65.954,60	\$ 68.059,27
70609	TRATAMIENTO DE ESCLEROSIS DE VARICES POR SESION	\$ 29.318,53	\$ 30.254,11
80121	TRATAMIENTO DE ESCLEROSIS DE VARICES ESOFAGICAS, P	\$ 100.569,25	\$ 103.778,49
80607	TROMBECTOMIA, INFARTECTOMIA	\$ 65.954,60	\$ 68.059,27
80610	TRATAMIENTO ESCLEROSANTE EN HEMORROIDES	\$ 58.577,79	\$ 60.447,06
80621	TRATAMIENTO DE CRIOCIRUGÍA DE HEMORROIDES, POR S	\$ 58.577,79	\$ 60.447,06
100407	BIOPSIA PROSTATICA POR PUNCION C/ECO O TAC	\$ 190.431,35	\$ 196.508,17
101103	INSTILACION ENDOVESICAL TERAP.DE CUALQ ETIOLOGIA	\$ 65.954,60	\$ 68.059,27
110215	BIOPSIA DE CUELLO (UNICA OPERACION)	\$ 65.954,60	\$ 68.059,27
110219	CONIZACION DE CUELLO POR LEEP (AMBULATORIO).	\$ 190.431,35	\$ 196.508,17
110318	ABLACION DE LESIONES DE VULVA Y VAGINA CON LASER	\$ 109.904,58	\$ 113.411,72
110319	ABLACION DE LESIONES DE CUELLO CON CRIOCIRUGIA(N	\$ 109.904,58	\$ 113.411,72
110320	DESTR LESION HPV EN UNA REGION X ELECTRCOAG/APLIC	\$ 29.318,53	\$ 30.254,11
110321	DESTRUC LESION HPV DOS O MAS REGIONES POR ELECTROC	\$ 43.889,49	\$ 45.290,04
130104	ESCISION LOCAL DE LESION DE PIEL O GLAN.	\$ 58.577,79	\$ 60.447,06
130105	INCISION Y DRENAJE DE ABSCESO.	\$ 29.318,53	\$ 30.254,11
130106	DESTRUCCION DE LESION DE PIEL HASTA 5 ELEMENTOS	\$ 29.318,53	\$ 30.254,11
130107	DESTRUCCION DE LESION DE PIEL MAS DE 5 ELEMENTOS	\$ 43.966,91	\$ 45.369,93
130108	BIOPSIA DE PIEL Y/O TEJIDO CELULAR.	\$ 29.318,53	\$ 30.254,11
130109	ESCISION DE UNA, LECHO O REPLIEGUE UNG.	\$ 29.318,53	\$ 30.254,11
130110	SUTURAS DE HERIDAS.	\$ 49.921,10	\$ 51.514,13
130219	DERMOABRASION POR TRATAMIENTO COMPLETO.	\$ 65.954,60	\$ 68.059,27
130306	TRATAMIENTO PEFE .	\$ 65.954,60	\$ 68.059,27
140101	TESTIFICACION TOTAL	\$ 9.803,49	\$ 10.116,33
140104	TRATAMIENTO DESENSIBILIZANTE.	\$ 10.238,99	\$ 10.565,72
158001	CITOLOGIA GINECOLOGICA. HASTA 4 MUESTRAS	\$ 31.511,74	\$ 32.517,30
158002	CITOLOGIA NO GINECOLOGICA. HASTA 3 MUESTRAS	\$ 38.413,13	\$ 39.638,93
158003	BIOPS SERIAD/SEMISERI PIEL,PUNC.BIOP.XMUESTR/FCO SEPAR	\$ 43.532,63	\$ 44.921,79
158004	EST ANAT-PATOL DE RESECC QUIRURG (NO ONCOL) P/ORG	\$ 37.602,63	\$ 38.802,56
158005	EST ANAT-PATOL DE RESECC ONCOLÓGICAS POR ORGANO	\$ 107.452,50	\$ 110.881,39
158006	EVALUAC.TECN.COMPUESTAS,COMPLEJAS,TEJID.MULTIPLES	\$ 89.581,45	\$ 92.440,07
158007	PRESENCIA PATOLOGO EN SITIO DE TOMA BIOPS/CITOLOG	\$ 79.200,93	\$ 81.728,29
158008	NECROPSIA NEONATO O LACTANTE	\$ 184.203,76	\$ 190.081,86
158009	RECEPT HORM E INMUNOMARC.MARCAD NEC.INCL GTO ENVIO	\$ 156.802,62	\$ 161.806,32
170101	ELECTROCARDIOGRAMA EN CONSULTORIO.	\$ 6.403,00	\$ 6.607,32
170109	MONITORAJE OPERATORIO.	\$ 22.417,14	\$ 23.132,49
170111	ERGOMETRIA.	\$ 17.059,33	\$ 17.603,71
170117	REHABILITACION DEL CARDIOPATA.	\$ 32.639,19	\$ 33.680,73
170119	HOLTER CARDIACO DE TRES CANALES	\$ 48.932,77	\$ 50.494,26
170120	HOLTER DE PRESION ARTERIAL	\$ 32.621,04	\$ 33.662,01
200122	ESOFAGOGASTRO DUODENOFIBROSCOPIA	\$ 81.235,66	\$ 83.827,96
200124	COLONOFIBROSCOPIA	\$ 106.268,19	\$ 109.659,30
200126	RECTOSIGMOIDOFIBROSCOPIA	\$ 50.117,08	\$ 51.716,36
200134	POLIPECTOMIA ENDOSCOPICA GASTRICA.	\$ 69.353,89	\$ 71.567,03
200135	POLIPECTOMIA ENDOSCOPICA COLONICA.	\$ 83.351,44	\$ 86.011,26

200137	VIDEO ENDOSCOPIA ALTAS	\$ 96.382,44	\$ 99.458,08
200138	VIDEO ENDOSCOPIA BAJAS	\$ 123.171,47	\$ 127.101,97
220101	COLPOSCOPIA.	\$ 7.489,31	\$ 7.728,31
220102	COLPOCITOLOGIA, OBTENCION DEL MATER	\$ 7.489,31	\$ 7.728,31
220202	MONITOREO FETAL.	\$ 17.515,39	\$ 18.074,32
230104	INVESTIGACION DE AGLUTININAS.	\$ 2.094,01	\$ 2.160,83
230114	BILIRRUBINEMIA TOTAL.	\$ 1.875,05	\$ 1.934,89
230118	COAGULACION Y SANGRIA, TIEMPO DE	\$ 1.359,71	\$ 1.403,10
230119	COAGULO, RETRACCION DE	\$ 1.359,71	\$ 1.403,10
230120	COOMBS DIRECTA, PRUEBA DE	\$ 2.152,07	\$ 2.220,75
230121	COOMBS INDIRECTA, PRUEBA DE	\$ 2.152,07	\$ 2.220,75
230122	COOMBS INDIRECTA, PRUEBA DE	\$ 2.489,58	\$ 2.569,03
230123	CRIOAGLUTININAS	\$ 945,99	\$ 976,18
230131	ELECTROFORESIS POLIACRILAMIDA CUAN.	\$ 4.189,23	\$ 4.322,91
230133	ERITROSEDIMENTACION	\$ 2.014,17	\$ 2.078,44
230150	FERREMIA. SIDEREMIA.	\$ 3.239,60	\$ 3.342,98
230151	FIBRINOGENO-SANGRE-.	\$ 1.796,42	\$ 1.853,74
230152	FIBRONILISINA-LISIS DE EUGLOBULINAS	\$ 2.212,56	\$ 2.283,16
230158	GLOBULOS BLANCOS, RECUENTO	\$ 1.359,71	\$ 1.403,10
230159	GLOBULOS ROJOS, RECUENTO.	\$ 1.359,71	\$ 1.403,10
230163	GRUPO SANGUINEO ABO.	\$ 2.309,34	\$ 2.383,03
230164	HAM, PRUEBA DE	\$ 1.519,40	\$ 1.567,88
230166	HEMATIES, RESISTENCIA GLOBULAR OSMO	\$ 1.737,14	\$ 1.792,58
230168	HEMATOCRITO.	\$ 1.359,71	\$ 1.403,10
230172	HEMOAGLUTINOGENOS DU.	\$ 2.094,01	\$ 2.160,83
230177	HEMOGLOBULINA ALCALIRRESISTENTE.	\$ 1.519,40	\$ 1.567,88
230178	HEMOGRAMA.	\$ 2.903,30	\$ 2.995,95
230184	IBC-IRON BINDING CAPACITY-.	\$ 2.942,01	\$ 3.035,90
230197	MEDULOGRAMA. MIELOGRAMA.	\$ 6.403,00	\$ 6.607,32
230201	PAUL BUNELL, REACCION DE	\$ 1.914,97	\$ 1.976,08
230203	PLAQUETAS, RECUENTO DE	\$ 1.359,71	\$ 1.403,10
230204	PLASMA RECALCIFICADO, TIEMPO DE	\$ 1.085,11	\$ 1.119,74
230210	PROTROMBINA, TIEMPO DE -QUICK-.	\$ 3.615,82	\$ 3.731,21
230213	RH.	\$ 2.309,34	\$ 2.383,03
230214	RH FACTOR C -MAYUSCULA-.	\$ 1.717,79	\$ 1.772,60
230215	RH FACTOR C -MINUSCULA-.	\$ 1.717,79	\$ 1.772,60
230216	RH FACTOR D -MAYUSCULA-.	\$ 1.875,05	\$ 1.934,89
230217	RH FACTOR E -MAYUSCULA-.	\$ 1.717,79	\$ 1.772,60
230218	RH FACTOR E -MINUSCULA-.	\$ 1.359,71	\$ 1.403,10
230219	RETICULOCITOS	\$ 1.359,71	\$ 1.403,10
230225	TROMBINA, TIEMPO DE	\$ 1.875,05	\$ 1.934,89
230229	TROMBOPLASTINA, TIEMPO DE -PARCIAL-	\$ 2.667,41	\$ 2.752,53
240101	TRANSFUSION DE SANGRE TOTAL, POR UN	\$ 132.223,73	\$ 136.443,10
240102	TRANSFUSION DE PLASMA, POR UNIDAD D	\$ 132.223,73	\$ 136.443,10
240103	TRANSFUSION DE HEMATIES SEDIMENTADO	\$ 132.223,73	\$ 136.443,10
240104	TRANSFUSION DE GLOBULOS ROJOS LAVAD	\$ 132.223,73	\$ 136.443,10
240105	PLASMAFERESIS O ERITROFERESIS CON P	\$ 10.139,79	\$ 10.463,36
240106	TRANSFUSION DE SANGRE SIN LEUCOCITO	\$ 132.223,73	\$ 136.443,10
240107	TRANSFUSION DE PLAQUETAS Y/O LEUCOC	\$ 132.223,73	\$ 136.443,10
240108	EXANGUINEO -TRANSFUSION-.POR LA PRI	\$ 132.223,73	\$ 136.443,10
240109	EXANGUINEO -TRANSFUSION-.UNIDADES S	\$ 16.367,38	\$ 16.889,67

240110	TRANSFUSION FETAL INTRA-UTERO- INCL	\$ 45.232,27	\$ 46.675,67
240111	SANGRIA POR RECOLECCION CON EQUIPO	\$ 6.185,25	\$ 6.382,62
240112	TRANSFUSION INTRAAMNIOTICA	\$ 31.868,60	\$ 32.885,56
240113	TRANSFUSION DE CRIOPRECIPITADOS G A	\$ 132.223,73	\$ 136.443,10
280101	ESPIROMETRIA COMPUTARIZADA	\$ 30.700,02	\$ 31.679,69
280102	ESPIROMETRIA COMPUTARIZADA PRE Y POST BRONCODILATADORES	\$ 34.952,15	\$ 36.067,51
280104	TRAQUEOSCOPIA.	\$ 6.343,72	\$ 6.546,15
280105	BRONCOSCOPIA CON INSTRUMENTAL RIGID	\$ 23.842,18	\$ 24.603,00
280106	BRONCOFIBROSCOPIA.	\$ 60.042,75	\$ 61.958,76
280168	POLISOMNOGRAFIA CON OXIMETRIA DIAGNOSTICA	\$ 104.527,42	\$ 107.862,97
280170	POLISOMN C/OXIMETRIA P/TITULACIÓN DE CPAP Y/O BPAP	\$ 104.527,42	\$ 107.862,97
290103	NISTAGMOGRAFIA. ELECTRORETINOGRAMA	\$ 12.789,05	\$ 13.197,16
290104	EMG AMBOS MIEMB SUP O INF O FACIAL C/VEL DE CONDUCT	\$ 34.104,15	\$ 35.192,44
290105	EMG 4 MIEMBROS CON VELOCIDAD DE CONDUCCION	\$ 68.226,44	\$ 70.403,60
290106	PRUEBA DE ESTIMULO REPETITIVO	\$ 19.175,11	\$ 19.787,01
290111	POTENC EVOCADOS DE CUALQ VIA DE CONDUCC O SENTIDOS	\$ 34.952,15	\$ 36.067,51
290112	POTENC EVOCADOS DE DOS VIAS DE CONDUCC O SENTIDOS	\$ 55.692,63	\$ 57.469,83
290113	POTENC EVOCADOS DE TRES VIAS DE CONDUCT O SENTIDOS	\$ 71.626,93	\$ 73.912,61
290120	E.E.G. PROLONGADO HASTA 2 HORAS, HASTA 21 CANALES.	\$ 90.946,00	\$ 93.848,16
290171	ELECTROENCEFALOGRAMA COMPUTARIZADO	\$ 34.952,15	\$ 36.067,51
300101	OFTALMODINAMOMETRIA.	\$ 2.527,08	\$ 2.607,73
300102	CAMPO VISUAL -CAMPIMETRIA Y/O PERIM	\$ 4.899,33	\$ 5.055,67
300104	FONDO DE OJO Y/O ESQUIASCOPIA -CON	\$ 4.879,97	\$ 5.035,69
300105	TONOMETRIA.	\$ 4.879,97	\$ 5.035,69
300106	TONOMETRIA EN NIÑOS CON ANESTESIA G	\$ 7.609,08	\$ 7.851,89
300107	EJERCICIOS ORTOPTICOS, POR SESION.	\$ 4.879,97	\$ 5.035,69
300108	GONIOSCOPIA.	\$ 2.527,08	\$ 2.607,73
300109	CURVA TENSIONAL.	\$ 5.256,19	\$ 5.423,92
300110	TONOGRAFIA -CON TONOGRFO ELECTRONI	\$ 4.227,94	\$ 4.362,85
300111	RETINOGRAMA CON TRES PLACAS-UNILAT	\$ 10.514,80	\$ 10.850,34
300112	RETINOGRAMA CON TRES PLACAS-BILATE	\$ 12.849,54	\$ 13.259,58
300113	RETINOFLUORESCINOGRAMA.-UNILATERA	\$ 13.559,64	\$ 13.992,34
300114	EXOFTALMOMETRIA.	\$ 4.879,97	\$ 5.035,69
300115	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO CONJUN	\$ 4.879,97	\$ 5.035,69
300116	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN COR	\$ 1.519,40	\$ 1.567,88
300117	DEPILACION ELECTRICA DEL PÁRPADO-DE	\$ 2.725,48	\$ 2.812,45
300118	DILATACION DEL CONDUCTO LACRIMONASA	\$ 6.918,33	\$ 7.139,10
300119	OFTALMOSCOPIA INDIRECTA BINOCULAR C	\$ 2.527,08	\$ 2.607,73
300120	ESTUDIO DE FIJACION EN EL ESTRABISM	\$ 3.557,76	\$ 3.671,29
300121	CATERIZACION DE CONDUCTO LACRIMON	\$ 4.879,97	\$ 5.035,69
300122	EXOFTALMOLOGIA -INCLUYE PRESCRIPCIO	\$ 5.060,22	\$ 5.221,69
300123	ESTUDIO BIOMETRICO OPTICO	\$ 12.374,12	\$ 12.768,99
300140	CAMPO VISUAL COMPUTARIZADO/CAMPIMETRIA COMP BILATE	\$ 32.264,18	\$ 33.293,75
300141	RFG Digital	\$ 57.313,64	\$ 59.142,57
300142	RG Digital	\$ 39.776,48	\$ 41.045,78
300143	OCT posterior bilateral	\$ 81.948,18	\$ 84.563,21
300144	OCT anterior bilateral	\$ 81.948,18	\$ 84.563,21
300145	ECOBIMETRIA BILATERAL	\$ 29.891,94	\$ 30.845,81
300146	PAQUIMETRIA BILATERAL	\$ 9.803,49	\$ 10.116,33
300147	REFRACTOMETRIA DIGITAL BILATERAL	\$ 5.632,41	\$ 5.812,14

300148	TOPOGRAFIA CORNEAL COMPUTADA BILATERAL	\$ 18.225,49	\$ 18.807,08
300149	YAG LASER (CAPSULOMETRIA POST. 2 SES.) TRAT COMPL.	\$ 61.049,23	\$ 62.997,36
300150	PANFOTOCOAGULACIÓN 3 SESIONES (retinopatía diabética severa)	\$ 61.960,14	\$ 63.937,34
310101	EXAMEN FUNCIONAL LABERINTICO.	\$ 3.261,38	\$ 3.365,45
310107	TECNICA DE PROESTZ, HASTA 10 SESION	\$ 6.403,00	\$ 6.607,32
310108	INSUFLACION DE LAS TROMPAS DE EUSTA	\$ 4.267,86	\$ 4.404,05
310109	IMPEDANCIOMETRIA.	\$ 4.899,33	\$ 5.055,67
310110	EXAMEN FUNCIONAL DE NARIZ-RINOMANOM	\$ 17.059,33	\$ 17.603,71
310111	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN OID	\$ 2.349,26	\$ 2.424,22
310112	TAPONAMIENTO NASAL ANTERIOR.	\$ 2.014,17	\$ 2.078,44
310113	TAPONAMIENTO NASAL ANTEROPOSTERIOR.	\$ 2.667,41	\$ 2.752,53
310114	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN NAR	\$ 6.343,72	\$ 6.546,15
310115	CAUTERIZACION DE NARIZ.	\$ 2.448,45	\$ 2.526,59
310116	LAVAJE DE SENO PARANASAL UNI O BILA	\$ 4.465,04	\$ 4.607,52
310117	LARINGOSCOPIA INDIRECTA DIAGNOSTICA	\$ 6.343,72	\$ 6.546,15
310118	LARINGOSCOPIA DIRECTA	\$ 11.169,25	\$ 11.525,67
310119	EXPRESION DE ADENOIDES O LAVAJE RIN	\$ 4.267,86	\$ 4.404,05
310120	EXTRACCION DE CALCULO SALIVAL, SIN	\$ 2.349,26	\$ 2.424,22
310121	INYECCION DE SUSTANCIA RADIOPACA PA	\$ 729,46	\$ 752,73
310122	OTOMICROSCOPIA.	\$ 3.396,87	\$ 3.505,26
310123	RINOLARINGOFIBROSCOPIA	\$ 28.487,46	\$ 29.396,52
320104	ATENCION DEL RECIEN NACIDO NORMAL O	\$ 28.487,46	\$ 29.396,52
330101	PSICOTER.IND.NIÑOS O AD.P/SES.MIN.40 MIN	\$ 31.274,63	\$ 32.272,63
330103	PSICOT.PAREJA O FAMIL.P/SES.MIN.50 MINUT	\$ 39.084,52	\$ 40.331,74
360102	CISTOFIBROSCOPIA CON VIDEOCAMARA	\$ 57.141,86	\$ 58.965,31
360112	UROFLUJOMETRIA COMPUTARIZADA	\$ 57.137,03	\$ 58.960,32
360113	ESTUDIO URODINAMICO COMPLETO	\$ 132.916,89	\$ 137.158,38
360114	TEST DE TUMESCENCIA PENCANA NOCTURNA	\$ 51.700,59	\$ 53.350,40
360115	PENOSCOPIA C/IV	\$ 57.137,03	\$ 58.960,32
380102	MODULO DE TRAT ONCOLOGICO AMBULATORIO	\$ 238.535,47	\$ 246.147,33
380103	MODULO DE TRAT ONCOLOGICO EN PACIENTES INTERNADOS	\$ 194.169,35	\$ 200.365,46
380104	MODULO DE TRATAMIENTO QUIMIOTERAPICO ORAL	\$ 89.441,12	\$ 92.295,26
380106	MODULO QUIMIOTERAPIA SUB CUTANEA.	\$ 194.169,35	\$ 200.365,46
385001	ARTROCENTESIS DIAGNOSTICA O TERAPEUTICA	\$ 35.050,14	\$ 36.168,62
750101	CITOLOGIA GINECOLOGICA. HASTA 4 MUESTRAS 158001	\$ 31.511,74	\$ 32.517,30
750102	COLPOSCOPIA. 200101	\$ 7.489,31	\$ 7.728,31

NOMENCLADOR DE IMÁGENES CIRCULO MEDICO DEL SUR

CODIGO	DESCRIPCION	ago-26	sept-26
180104	ECOGRAFIA TOCGINECOLOGICA.	\$ 18.478,17	\$ 19.067,83
180106	ECOGRAFIA MAMARIA UNI O BILATERAL.	\$ 18.478,17	\$ 19.067,83
180107	ECOGRAFIA CEREBRAL -CON MODO B Y A-	\$ 18.478,17	\$ 19.067,83
180109	ECOGRAFIA OFTALMOLOGICA UNI O BILAT	\$ 18.478,17	\$ 19.067,83
180110	ECOGRAFIA TIROIDEA.	\$ 18.478,17	\$ 19.067,83
180111	ECOGRAFIA DE TESTICULOS.	\$ 18.478,17	\$ 19.067,83
180112	ECOGRAFIA COMPLETA DE ABDOMEN.	\$ 18.478,17	\$ 19.067,83
180113	ECOGRAFIA HEPATICA, BILIAR ESPLenic	\$ 18.478,17	\$ 19.067,83
180114	ECOGRAFIA DE VEJIGA O PROSTATA.	\$ 18.478,17	\$ 19.067,83
180116	ECOGRAFIA RENAL BILATERAL.	\$ 18.478,17	\$ 19.067,83
180118	ECOGRAFIA PANCREATICA O SUPRARRENAL	\$ 18.478,17	\$ 19.067,83
180122	DOPPLER DE LOS VASOS ABDOMINALES ARTERIA Y/O VENOS	\$ 35.393,70	\$ 36.523,14
180123	DOPPLER AMBOS MIEMBROS INFERIOR. ARTERIAL O VENOSO	\$ 35.393,70	\$ 36.523,14
180124	DOPPLER AMBOS MIEMBROS SUPERIOR. ARTERIAL O VENOSO	\$ 35.393,70	\$ 36.523,14
180125	DOPPLER COLOR CARDIACO CON ECOCARDIOGRAMA COMPLETO	\$ 43.991,11	\$ 45.394,90
180126	ECO DOPPLER CARDIACO FETAL	\$ 43.991,11	\$ 45.394,90
180127	ECO-PROSTATICA TRANSRECTAL	\$ 18.478,17	\$ 19.067,83
180128	ECO- CON PUNCION BIOPSIA	\$ 18.478,17	\$ 19.067,83
180129	ECOGRAFIA PENEANA	\$ 18.478,17	\$ 19.067,83
180130	DOPPLER PENEANO	\$ 27.784,62	\$ 28.671,25
180131	DOPPLER RENAL	\$ 35.243,69	\$ 36.368,35
180132	DOPPLER DE VASOS DE CUELLO (CAROTIDEO Y VERTEBRAL)	\$ 35.243,69	\$ 36.368,35
180133	DOPPLER OBSTETRICO	\$ 43.991,11	\$ 45.394,90
180134	ECO DOPPLER CONTROL OVULACION	\$ 27.784,62	\$ 28.671,25
180135	DOPPLER DE VEJIGA O PROSTATA	\$ 27.784,62	\$ 28.671,25
180136	ECO - PARTES BLANDAS - MUSCULOS Y ARTICULACIONES	\$ 18.478,17	\$ 19.067,83
180137	ECOGRAFIA TRANSVAGINAL	\$ 18.478,17	\$ 19.067,83
180139	ECO-DOPPLER TIROIDEO	\$ 27.784,62	\$ 28.671,25
180140	ECO-DOPPLER DE TESTICULO	\$ 27.784,62	\$ 28.671,25
180169	ECOGRAFIA MORFOLOGICA DE 20 A 24 SEMANAS	\$ 31.458,30	\$ 32.462,16
180174	ECOGRAFIA OBSTETRICA DE 2 FETOS O MAS	\$ 31.458,30	\$ 32.462,16
180177	ECOGRAF MORFOLOGIC DE 2 FETOS O MAS (20 A 24 SEM).	\$ 41.645,74	\$ 42.974,69
180179	ECOGRAFIA MARCADORES DE ANEUPLOIDES. (12 A 14 SEM)	\$ 31.458,30	\$ 32.462,16
180180	ECOGRAF MARCAD DE ANEUPLOIDES 2 FETOS O MAS (12 SEM)	\$ 41.645,74	\$ 42.974,69
260101	CURVA DE CAPTACION TIROIDEA-TRES DE	\$ 1.422,62	\$ 1.468,02
260107	DOSIS TERAPEUTICA EN TIROTOXICOSIS,	\$ 7.323,58	\$ 7.557,29
260108	TRATAMIENTO DE CARCINOMA DE TIROIDE	\$ 10.289,79	\$ 10.618,15
260501	CENTELLOGRAMA DE CEREBRO-DOS POSICI	\$ 12.657,20	\$ 13.061,10
260505	CISTERNOGRAFIA ISOTOPICA . EXCLUIDO	\$ 12.693,49	\$ 13.098,55

260508	CENTELLOGRAMA OSEO- UN AREA-.	\$ 9.015,97	\$ 9.303,68
260509	AREAS SUBSIGUIENTES.	\$ 2.395,23	\$ 2.471,66
260511	CENTELLOGRAMA DE TIROIDES.	\$ 6.784,05	\$ 7.000,54
260512	CENTELLOGRAMA DE TIROIDES Y MEDIAST	\$ 10.818,44	\$ 11.163,66
260513	BARRIDO TOTAL -PARA CARCINOMA DE TI	\$ 21.148,15	\$ 21.823,01
260514	CENTELLOGRAMA DE PARATIROIDES.	\$ 6.784,05	\$ 7.000,54
260515	CENTELLOGRAMA DE GLANDULAS SALIVALE	\$ 7.039,30	\$ 7.263,93
260516	CENTELLOGRAMA DE PULMON-DOS POSICIO	\$ 9.464,77	\$ 9.766,80
260517	CENTELLOGRAMA HEPATICO-DOS POSICION	\$ 8.461,92	\$ 8.731,95
260518	CENTELLOGRAFIA DEL POOL VASCULAR HE	\$ 9.462,35	\$ 9.764,30
260520	CENTELLOGRAMA DE BAZO.	\$ 9.464,77	\$ 9.766,80
260521	CENTELLOGRAMA RENAL-BILATERAL-.	\$ 9.464,77	\$ 9.766,80
260524	CENTELLOGRAMA DE VIAS LINFATICAS-AB	\$ 9.464,77	\$ 9.766,80
260526	ESTUDIO DINAMICO RENAL. INCLUYE...	\$ 14.108,85	\$ 14.559,07
260527	RADIOCARDIOGRAMA.	\$ 20.459,83	\$ 21.112,72
260528	A: PERFUSION SANGUI. MIOCARDI (B:269028)	\$ 10.842,63	\$ 11.188,63
260529	FLEBOGRAFIA RADIOISOTOPICA POR AREA	\$ 10.842,63	\$ 11.188,63
260530	POR AREA ADICIONAL	\$ 2.784,75	\$ 2.873,62
260531	DINAMICA DEL TRANSITO ESOFAGO-GASTR	\$ 10.842,63	\$ 11.188,63
260532	DINAMICA DEL TRANSITO INTESTINAL	\$ 15.097,18	\$ 15.578,95
260538	PERFUSION SANGUINEA MIOCARDICA CON RADIOISOTOPOS-B	\$ 18.887,20	\$ 19.489,91
260601	SPECT CEREBRAL	\$ -	\$ -
260602	SPECT CARDÍACO	\$ -	\$ -
340000	MATERIAL DE CONTRASTE P/RX- 80% A CARGO O.SOCIAL	\$ -	\$ -
340101	RADIOSCOPIA SIMPLE -COMO UNICO ESTU	\$ 4.312,62	\$ 4.450,24
340102	RADIOSCOPIA CON INTERSIFICADOR DE I	\$ 11.892,66	\$ 12.272,16
340103	RADIOSCOPIA CON CIRCUITO CERRADO DE	\$ 40.456,33	\$ 41.747,33
340201	RADIOGRAFIA DEL CRANEO, CARA, SENOS	\$ 5.975,97	\$ 6.166,67
340202	POR EXPOSICION SUBSIGUIENTE. B	\$ 5.975,97	\$ 6.166,67
340209	RADIOGRAFIA DE RAQUIS -COLUMNA- PRI	\$ 5.975,97	\$ 6.166,67
340210	POR ESPOSICION SUBSIGUIENTE. B	\$ 5.975,97	\$ 6.166,67
340211	RADIOGRAFIA DE HOMBRO, HUMERO, PELV	\$ 5.975,97	\$ 6.166,67
340212	POR EXPOSICION SUBSIGUIENTE.A	\$ 5.975,97	\$ 6.166,67
340213	RADIOGRAFIA DE CODO, ANTEBRAZO, MUN	\$ 5.975,97	\$ 6.166,67
340301	RADIOGRAFIA O TELERRADIOGRAFIA DE T	\$ 5.975,97	\$ 6.166,67
340302	POR EXPOSICION SUBSIGUIENTE. A	\$ 5.975,97	\$ 6.166,67
340402	ESOFAGO, ESTUDIO RADIOLOGICO SERIAD	\$ 27.784,62	\$ 28.671,25
340403	ESTOMAGO Y DUODENO, ESTUDIO SERIADO	\$ 23.140,54	\$ 23.878,98
340404	ESTOMAGO Y DUODENO CON TECNICA DE D	\$ 25.073,66	\$ 25.873,78
340405	ESTUDIO SERIADO ESOFAGOGASTRODUODEN	\$ 23.140,54	\$ 23.878,98
340406	DUODENOGRAMA HIPOTONICA-MINIMO 4 P	\$ 13.704,81	\$ 14.142,14
340407	TRANSITO DE INTESTINO DELGADO O DE	\$ 23.140,54	\$ 23.878,98
340408	ESTUDIO RADIOLOGICO SERIADO ILEOCEC	\$ 23.140,54	\$ 23.878,98
340409	COLON POR ENEMA Y EVACUADO -MINIMO	\$ 23.140,54	\$ 23.878,98
340410	COLON POR ENEMA Y EVACUADO -MINIMO 5 PLACAS	\$ 23.140,54	\$ 23.878,98
340411	COLON POR ENEMA, EVACUADO E INSUFLA	\$ 23.140,54	\$ 23.878,98
340412	COLON POR ENEMA, EVACUADO Y DOBLE C	\$ 23.140,54	\$ 23.878,98
340413	COLECISTOGRAFIA ORAL, INCLUYE PRUEB	\$ 12.296,70	\$ 12.689,10
340414	COLECISTOGRAFIA ENDOVENOSA,INCLUYE	\$ 29.611,28	\$ 30.556,20
340415	COLANGIOGRAFIA ENDOVENOSA -MINIMO 5	\$ 27.695,10	\$ 28.578,88

340416	COLANGIOGRAFIA OPERATORIA -PRIMERA	\$ 8.506,68	\$ 8.778,14
340417	COLANGIOGRAFIA OPERATORIA, POR CADA	\$ 3.998,09	\$ 4.125,67
340418	FISUTLOCOLANGIOGRAFIA, COLANGIOGRAF	\$ 23.140,54	\$ 23.878,98
340419	COLANGIOGRAFIA RETROGRADA POR FIBRO	\$ 23.140,54	\$ 23.878,98
340420	NEUMOPERITONEOGRAFIA, RETRONEUMOPER	\$ 12.296,70	\$ 12.689,10
340421	RADIOGRAFIA SIMPLE DE ABDOMEN. PRIM	\$ 5.975,97	\$ 6.166,67
340422	POR EXPOSICION SUBSIGUIENTE. A *	\$ 5.975,97	\$ 6.166,67
340501	RADIOGRAFIA SIMPLE DE ARBOL URINARI	\$ 5.975,97	\$ 6.166,67
340502	UROGRAMA EXCRETOR PIELOGRAFIA DESCE	\$ 23.140,54	\$ 23.878,98
340503	UROGRAMA EXCRETOR CON ESTUDIO VESICA	\$ 23.140,54	\$ 23.878,98
340504	UROGRAMA MINUTADO O POR GOTEIO, PIEL	\$ 23.140,54	\$ 23.878,98
340507	CISTOURETROGRAFIA MICCIONAL. CISTOU	\$ 23.140,54	\$ 23.878,98
340508	CISTOURETROGRAFIA POR ESTUDIO DE IN	\$ 23.140,54	\$ 23.878,98
340603	GALACTOGRAFIA -CON O SIN MAMOGRAFO-	\$ 8.086,91	\$ 8.344,97
340604	HISTEROSALPINGOGRAFIA CON PRUEBA DE	\$ 23.140,54	\$ 23.878,98
340611	MAMOGRAFIA CON PROYEC AXILAR-UNILATERAL	\$ 12.686,23	\$ 13.091,06
340612	MAMOGRAFIA C/ COMPRESION-FOCALIZACION-MAGNIFICACION	\$ 10.767,63	\$ 11.111,23
340904	DACRIOCISTOGRAFIA -MINIMO 3 PLACAS-	\$ 23.140,54	\$ 23.878,98
341000	MATERIAL DE CONTRASTE P/TAC- 80% A CARGO O.SOCIAL	\$ -	\$ -
341001	T.A.C. CEREBRAL. I	\$ 50.776,37	\$ 52.396,69
341004	T.A.C. OFTALMOLOGICA. I	\$ 50.776,37	\$ 52.396,69
341005	T.A.C. TIROIDEA. I	\$ 50.776,37	\$ 52.396,69
341006	T.A.C. MAMARIAS. I	\$ 50.776,37	\$ 52.396,69
341007	T.A.C. GINECOLOGICA.	\$ 50.776,37	\$ 52.396,69
341008	T.A.C. COMPLETA DE ABDOMEN, I	\$ 50.776,37	\$ 52.396,69
341009	T.A.C. HEPATOBILIAR, ESPLENICA, PAN	\$ 50.776,37	\$ 52.396,69
341010	T.A.C. TORACICA.	\$ 50.776,37	\$ 52.396,69
341011	T.A.C. VEJIGA Y PROSTATA.	\$ 50.776,37	\$ 52.396,69
341012	T.A.C. DE OTROS ORGANOS O REGIONES.	\$ 50.776,37	\$ 52.396,69
341013	T.A.C. DE COLUMNA.	\$ 50.776,37	\$ 52.396,69
341020	DENSITOMETRIA PARA EVALUACION DE LA MASA OSEA	\$ 16.205,28	\$ 16.722,40
341100	MATERIAL DE CONTRASTE P/RM.- 80% A CARGO O.SOCIAL	\$ -	\$ -
341101	R.M. DE CRANEO	\$ 84.613,17	\$ 87.313,25
341102	R.M.DE COLUMNA CERVICAL	\$ 84.613,17	\$ 87.313,25
341103	R.M.DE COLUMNA DORSAL	\$ 84.613,17	\$ 87.313,25
341104	R.M.DE COLUMNA LUMBROSACRA	\$ 84.613,17	\$ 87.313,25
341105	R.M.DE CUELLO	\$ 84.613,17	\$ 87.313,25
341106	R.M. DE TORAX	\$ 84.613,17	\$ 87.313,25
341107	R.M.DE ABDOMEN	\$ 84.613,17	\$ 87.313,25
341108	R.M.DE PELVIS	\$ 84.613,17	\$ 87.313,25
341109	R.M.DE RODILLAS	\$ 84.613,17	\$ 87.313,25
341110	R.M.DE HOMBROS	\$ 84.613,17	\$ 87.313,25
341111	R.M.CARDIACA	\$ 127.048,59	\$ 131.102,82
341112	R.M.ANGIOGRAFICA	\$ 84.613,17	\$ 87.313,25
341113	R.M.DE OTRAS AREAS	\$ 84.613,17	\$ 87.313,25
750103	ECOGRAFIA TOCGINECOLOGICA. 180104	\$ 18.478,17	\$ 19.067,83
750104	ECOGRAFIA MAMARIA UNI O BILATERAL. 180106	\$ 18.478,17	\$ 19.067,83
750105	MAMOGRAFIA CON PROYEC AXILAR-UNILATERAL	\$ 16.743,60	\$ 17.277,90

San Miguel de Tucumán, 17 de Septiembre de 2026. –

RESOLUCION N° 453-DM-26

EXPTE.: 389/313-W-2026

ANEXO I
FORMULARIO: INFORME DE PRODUCCIÓN MENSUAL
AÑO _____

1. MES AL QUE CORRESPONDE LA EXTRACCIÓN: _____

2. DATOS DEL PRODUCTOR MINERO

Nombre(s) y Apellido(s)	
N° de registro	
CUIL/CUIT	

3. DATOS DEL GEÓLOGO ASESOR

Nombre(s) y Apellido(s)	
N° de matrícula profesional	

4. DATOS DE LA CANTERA

Nombre de la cantera	
Coordenadas (incluir los ptos. del polígono)	
N° de expediente	
HÚMEDA (indicar el Río)/SECA	
Departamento	
Localidad	

5. DATOS DE PRODUCCIÓN (indicar únicamente el VOLUMEN extraído, expresado en m³):

Arena fina	
Arena mediana	
Arena gruesa	
Ripio bruto grueso	

San Miguel de Tucumán, 17 de Septiembre de 2026. –

RESOLUCION N° 453-DM-26

EXPTE.: 389/313-W-2026

Ripio bruto fino	
Ripio 1-3	
Ripio 3-5	
Granza	
Piedra bola	
Base estabilizada	
Arcilla	
Yeso	
Salmuera	
Limo - arcilla	
OTRO (detalle)	
RECHAZO (colocar en porcentaje %)	
TOTAL DE EXTRACCIÓN	

6. ADJUNTAR PLANO TOPOGRÁFICO-GEOLÓGICO:

A- Para canteras húmedas: con escala que varíe entre 1:500 y 1:100 donde deberá volcar toda la secuencia y avances de la explotación. Además, deberá realizar perfiles longitudinales y transversales de la zona de extracción (a la misma escala o más grande si lo cree necesario) a fin de mostrar con claridad la evolución de los frentes de explotación, profundidad, indicación del nivel del agua y/o freáticas y otros elementos que crean convenientes señalar.

B- Para canteras secas: considerar todo lo descripto en el punto A. Además, cuando corresponda, deberán indicarse las zonas que hayan sido rellenadas durante el desarrollo de la explotación.

7. PERSONAL OCUPADO (consignar la cantidad en números):

	Profesionales y Técnicos	Operarios/Obreros	Administrativos	Otros
Permanentes				



San Miguel de Tucuman, 17 de Septiembre de 2026. –

RESOLUCION N° 453-DM-26

EXPTE.: 389/313-W-2026

Transitorios				
--------------	--	--	--	--

8. MAQUINARIA (indicar tipo, cantidad y capacidad de carga expresada en m³):

Tipo de maquinaria	Cantidad	Capacidad de carga (en m³)

9. OBSERVACIONES (detallar el motivo de la falta de extracción, en caso de corresponder, y consignar toda información relevante sobre la cantera y/o los inconvenientes ocurridos durante el período informado):

Firma PM*: _____

Firma GA**: _____

Aclaración: _____

Aclaración: _____

D.N.I: _____

D.N.I: _____

PM*: Productor Minero / GA**: Geólogo Asesor

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar



San Miguel de Tucumán, 17 de Septiembre de 2026. –

RESOLUCION N° 453-DM-26

EXPTE.: 389/313-W-2026

COLEGIO DE GEÓLOGOS DE TUCUMÁN

El presente Informe de Producción reviste carácter de **Declaración Jurada**, siendo responsabilidad del declarante que los datos consignados sean **fieles y fidedignos**, debiendo contar con las **firmas correspondientes**.

La presente declaración se efectúa en conformidad con lo establecido en el **Decreto N° 2.759/3-(CIM)**, Expediente N° 35/313-D-1989.

-2-

RESOLUCIÓN N.º 595 /SPS.
EXPEDIENTE N.º 740/618-RF-2026.

ANEXO

**Circuito de Recupero de Costos Hospitalarios SIPROSA Frente
Prestadores Capitados INSSJP-PAMI**

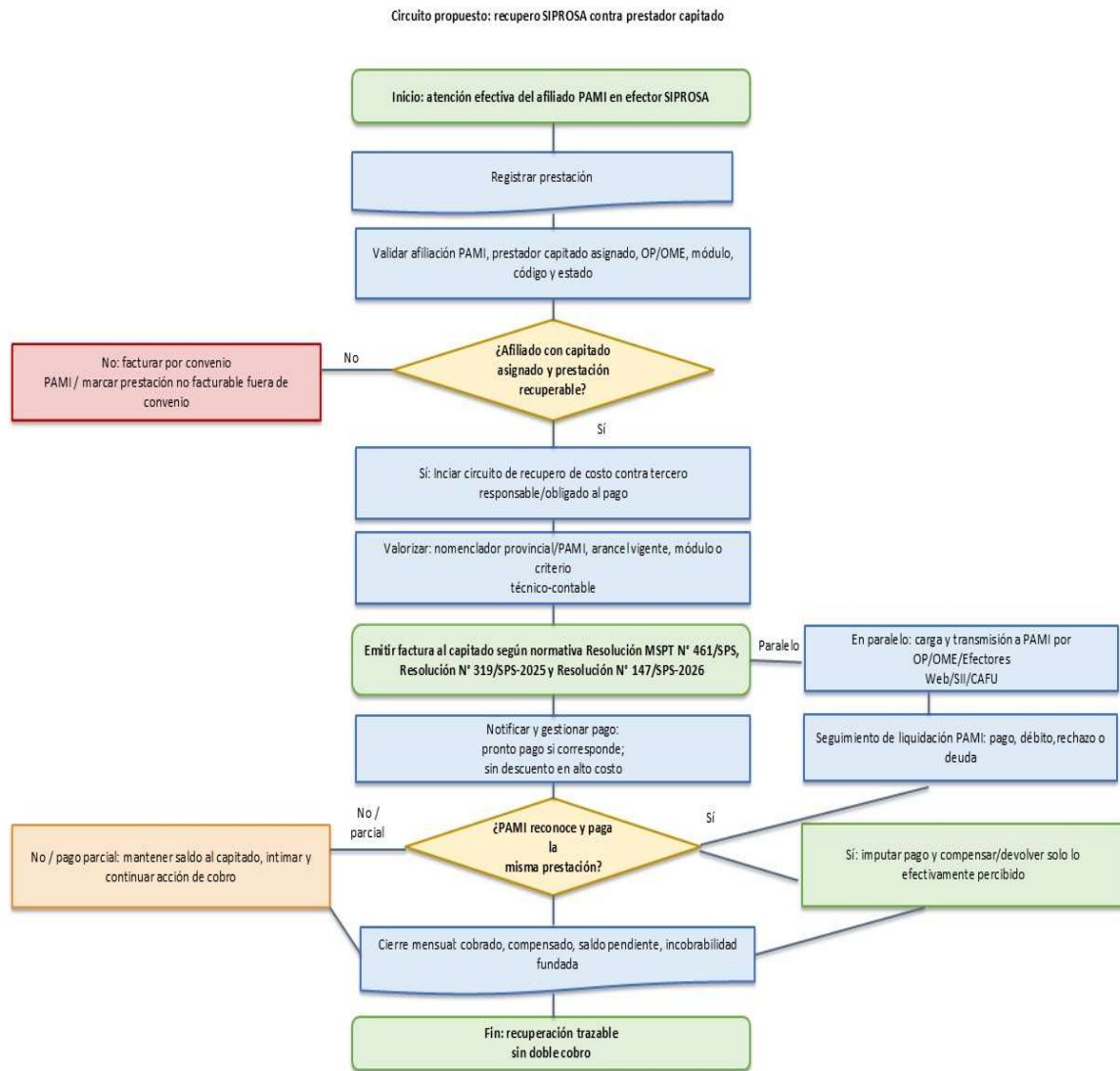
1. Objeto

Se propone un circuito administrativo de recupero de costos hospitalarios respecto de las prestaciones efectivamente brindadas por efectores del Sistema Provincial de Salud a personas afiliadas al INSSJP-PAMI que cuenten con prestador capitado asignado, cuando la prestación debió ser garantizada por dicho prestador o cuando la falta de respuesta, captación, traslado, habilitación sistémica o resolución efectiva haya trasladado la carga asistencial al sistema público provincial de Salud.

El circuito propuesto no sustituye el convenio INSSJP-PAMI/SIPROSA ni interrumpe la carga, transmisión y liquidación ante INSSJP-PAMI. Se propone una doble vía trazable:

- I) recupero económico frente al prestador capitado responsable, como tercero obligado al pago a los fines del recupero de costos;
 - II) liquidación paralela ante INSSJP-PAMI por los canales vigentes. Todo pago posterior de INSSJP-PAMI será imputado a la misma prestación y, si el capitado hubiese abonado previamente, se compensará o reintegrará únicamente el importe efectivamente reconocido y percibido por el Sistema Provincial de Salud, evitando doble cobro.
- Emisión de factura al prestador capitado, conforme la normativa provincial de recupero de costos (Resolución MSPT N° 461/SPS, Resolución N° 319/SPS-2025 y Resolución N° 147/SPS-2026).
 - Aplicación de descuentos de pronto pago cuando el capitado cancele dentro del plazo que se establezca, salvo prestaciones de alto costo, medicamentos de alto costo, prótesis, órtesis, insumos especiales, hemodinamia, alta complejidad u otras prestaciones excluidas por su impacto económico.
 - Registro único de recupero por prestación, con identificación del afiliado, efector, prestación, capitado asignado, OP/OME, estado sistémico, documentación clínica, valorización, presentación, cobro, compensación y saldo.
 - Meta operativa: que el registro de la prestación y la acción de cobranza se realicen dentro de los cuarenta y cinco (45) días de ocurrida o cerrada la prestación, frente al circuito actual en el cual la registración y cancelación de prestaciones INSSJP-PAMI rondan los ciento ochenta (180) días.

Figura 1. Flujograma administrativo propuesto.



Línea de tiempo comparativa del recupero

La diferencia central del circuito propuesto es temporal y financiera: mientras la facturación PAMI requiere esperar una liquidación teórica a 60 días y, en la práctica, puede alcanzar aproximadamente 180 días entre registración, validación y cancelación, la vía provincial permite presentar al capitado hasta el 5° día hábil del mes siguiente y activar registro, seguimiento e instancia de cobro dentro de los 45 días.

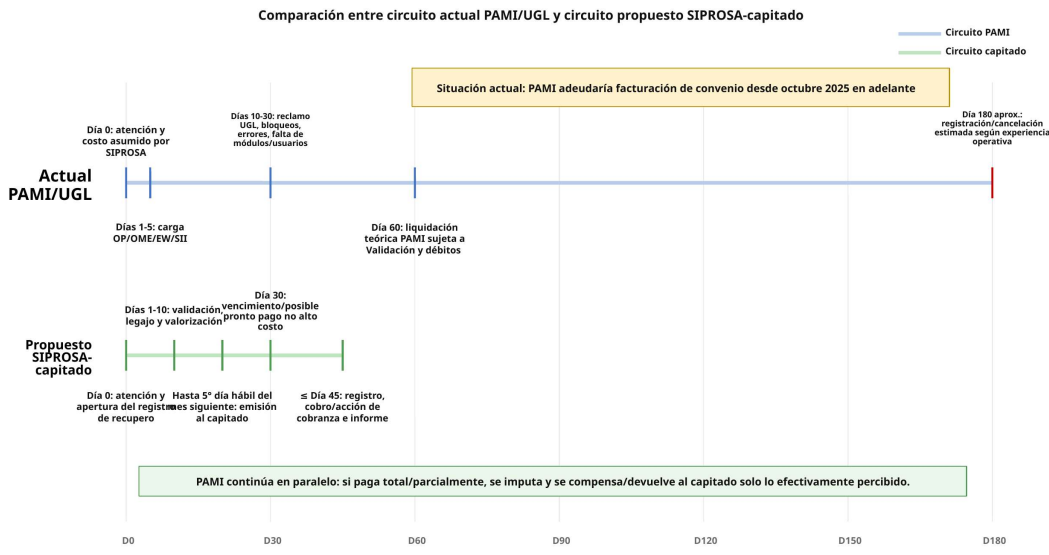


Figura 2. Comparativa de plazos de recuperero.

Momento	Circuito actual PAMI/UGL	Circuito propuesto SIPROSA-capitado
Día 0	Atención efectiva del afiliado PAMI en efector público. El SIPROSA asume costo asistencial.	Atención efectiva sin condicionar acceso. Apertura del registro de recuperero.
Días 1 a 5	Carga en sistema PAMI mediante OP, OME, Efectores Web o modalidad aplicable.	Registro documental completo: afiliado, efector, prestación, diagnóstico, capitado asignado, OP/OME, bloqueo y constancias.
Hasta 5° día hábil del mes siguiente	No hay cobro; el efector espera validaciones, estados de OP, módulos y liquidación PAMI.	Emisión de factura contra el capitado.
Día 30	Reclamo ante UGL/PAMI; recuperero dependiente de respuestas externas y sistemas.	Vencimiento del pago; posibilidad de pronto pago cuando no sea prestación de alto costo.
Día 45	Continúan pendientes de validación, débitos o bloqueos.	Registro de cobranza, intimación o acción administrativa de seguimiento.
Día 60 o más	Liquidación PAMI teórica, sujeta a auditorías, ajustes, pagos parciales o bloqueo indefinido.	Liquidación PAMI continúa en paralelo; si paga, se imputa y compensa/devolución al capitado lo percibido.
≈ Día 180	Registración/cancelación aproximada de prestaciones PAMI según experiencia operativa actual.	Legajo ya debería estar cobrado, intimado o con acción de cobranza documentada.

2. Alcance propuesto
El alcance comprenderá toda prestación efectivamente brindada por efectores del SIPROSA a afiliados INSSJP-PAMI con prestador capitado asignado, incluyendo internación clínica, prácticas ambulatorias, fisio-kinesioterapia, laboratorio, salud

“2026 año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Taí Viejo en 1980”

mental, diagnóstico, tratamientos, prestaciones complementarias y toda otra atención documentada. La inclusión de la prestación en el circuito no dependerá exclusivamente de que exista OP generada, sino de la efectiva prestación sanitaria, de la cobertura INSSJP-PAMI del paciente, de la identificación del capitado y de la trazabilidad documental de la prestación.

La medida no limita el acceso asistencial ni condiciona la atención del paciente. El objetivo es ordenar el financiamiento posterior de una prestación ya brindada por el sistema público, evitando que el SIPROSA sustituya de manera definitiva al financiador y al prestador capitado que ya percibe recursos económicos por esos pacientes.

3. Justificación técnica, económica y administrativa

La situación actual coloca al Sistema Provincial de Salud en una posición desventajosa: atiende pacientes INSSJP-PAMI, muchos de ellos adultos mayores y con patologías complejas, utilizando camas, guardias, profesionales, insumos, laboratorio, imágenes, rehabilitación y recursos provinciales, mientras el prestador capitado mantiene la percepción de recursos por la población asignada y el recupero del sistema público queda demorado, bloqueado, debitado o sujeto a validaciones externas.

El convenio PAMI-SIPROSA/HPGD presenta debilidades operativas: pago teórico a los 60 días, liquidación solo sobre el resultante validado por INSSJP-PAMI, posibilidad de auditorías, débitos y descuentos, dependencia de sistemas externos, módulos, altas, usuarios, contraseñas, OP/OME, estados de rechazo y respuesta de UGL. En la práctica, la facturación de convenio de INSSJP-PAMI con efectores del Sistema Provincial de Salud se encuentra con acumulación de deuda desde octubre de 2025 a la fecha.

Frente a ello, un circuito de recupero contra el capitado permite acortar significativamente el ciclo económico: la liquidación se presentaría hasta el quinto día hábil del mes siguiente; la observación del obligado deberá formularse en los plazos establecidos en la normativa de recupero de costos hospitalarios vigente; la mora y la acción de cobro se activarían conforme lo reglamentado por esta normativa; y el proceso de registro, presentación y cobranza podría desarrollarse dentro de los 45 días de la prestación o del cierre mensual correspondiente.

La política no tiene carácter sancionatorio. Se trata de una herramienta de resguardo financiero frente a un desajuste: el capitado conserva la cápita o el financiamiento asignado mientras el efector público afronta el costo real. El circuito propuesto busca corregir esa transferencia de costos al presupuesto provincial, cuando el gasto correspondía a un afiliado con cobertura y prestador responsable.

4. Situación actual e información sustentatoria

La problemática no se limita a internaciones. El histórico de OP bloqueadas al 20/05/2026 registra 10.588 OP en estado "Rechazo no aceptado - Turno asignado", distribuidas principalmente en prácticas ambulatorias de fisio-kinesioterapia, internación clínica, salud mental y laboratorio. Esta situación muestra un patrón sistémico: prestación brindada o sostenida por el efector público, pero recupero bloqueado o condicionado por el circuito PAMI/UGL/capitado.

Tipo de prestación / motivo de emisión	OP bloqueadas	Participación
HPA - Ambulatorio: prácticas de fisio-kinesioterapia	6899	65,16%
HPA - Internación clínica	3408	32,19%
HPA - Salud mental: centro comunitario de salud integral	206	1,95%
HPA - Ambulatorio: prácticas de laboratorio	75	0,71%

Problema detectado	Impacto sobre el recupero
Mesa de ayuda y formulario de contacto	Desde enero no funciona el chat de mesa de ayuda y desde mediados de febrero tampoco el formulario único de contacto, dificultando consultas, reclamos y seguimiento formal.
OP de internación clínica bloqueadas	3.181 OP en estado “Rechazo no aceptado - Turno asignado”. Se informa al ingreso, a las 48 horas y semanalmente, pero la UGL no cambia el estado a “Generada”.
Expediente presentado ante PAMI	El 18/08/2025 se ingresó el expediente 1156-618-RCH-2025 con 1.536 OP bloqueadas y documentación respaldatoria. La modificación de estados fue insignificante y luego se sumaron nuevas OP.
Débito de cardiología	En febrero PAMI no liquidó 995 prácticas de consulta con especialista en cardiología con ECG, correspondientes a 27 efectores, debitándolas como errores de transmisión.
Altas de convenios	De 267 convenios nuevos presentados desde enero de 2026, PAMI habría dado de alta solamente 60.
Falta de capacitación y accesos	Los 60 efectores dados de alta no recibieron capacitación; 39 efectores no pueden operar por falta de contraseñas de Efectores Web y 4 no cuentan con módulo para solicitar OP.
Laboratorio de Salud Pública	Aproximadamente 5.800 prestaciones no reconocidas por “solapamiento con internaciones”, pese a tratarse de prácticas ambulatorias solicitadas por efectores públicos o privados.
Módulos nuevos y Oncoplan	Existen efectores con convenio activo y solicitudes de módulos pendientes, incluyendo propuesta de incorporación a módulos de Oncoplan no disponibles para hospitales públicos.

Indicador	Dato relevado
OP históricas bloqueadas al 20/05/2026	10.588
OP históricas de internación clínica al 20/05/2026	3.408
OP de internación clínica bloqueadas al 17/05/2026	3.181
Prácticas de cardiología debitadas	995 prácticas de 27 efectores
Convenios nuevos presentados desde enero 2026	267 presentados; 60 dados de alta
Efectores sin posibilidad operativa plena	39 sin contraseña EW; 4 sin módulo OP
Laboratorio de Salud Pública	5.800 prestaciones no reconocidas por solapamiento

4.1. Principales efectores y prestadores capitados involucrados

“2026 año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Taí Viejo en 1980”

Efector SIPROSA	OP bloqueadas
HOSPITAL DEL ESTE EVA PERÓN	1856
HOSPITAL ÁNGEL CRUZ PADILLA	1372
HOSPITAL DE CLÍNICAS PRESIDENTE DR. NICOLÁS AVELLANEDA	1253
HOSPITAL CENTRO DE SALUD ZENÓN J. SANTILLÁN	1236
HOSPITAL GRAL. LAMADRID - MONTEROS	1120
HOSPITAL DR. ELÍAS L. MEDICI - TAFÍ DEL VALLE	726
HOSPITAL REGIONAL CONCEPCIÓN DR. MIGUEL BELASCÚAIN	640
HOSPITAL LOS RALOS	517
INSTITUTO DE MATERNIDAD Y GINECOLOGIA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	495
HOSPITAL LOMAS DE TAFÍ	446
HOSPITAL DE TRANCAS	431
HOSPITAL DE CLÍNICAS NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	374

Prestador capitado / de rechazo	OP bloqueadas
KINESIOLOGÍA TUCUMÁN SRL	4065
ROXANA BARONETTO	768
SERVICIO INTEGRAL DE MEDICINA Y REHABILITACION SRL	751
CLÍNICA INTEGRAL PARA LA MUJER SA	574
ASSISTMEDIC SRL - SANATORIO ROCA	523
SANATORIO GALENO SOC. CAPITAL E IND.	461
SANATORIO CENTRAL SRL	380
BILLORDO KATAVIC OMAR ALFREDO	369
DALDOS ANTONELLA	330
CENA Y REYNOSO SRL - CLÍNICA DEL PILAR	312
CENTRO INTEGRAL DE REHABILITACION	311
SANATORIO REGIONAL SRL	252
SANATORIO SARMIENTO SRL	242
SANATORIO PSIQUIÁTRICO SAN JUAN DE ISAMET SRL	206
NACUL PAULA	204

5. Normativa aplicable

De la revisión normativa nacional y provincial disponible no surge una prohibición expresa que impida al SIPROSA reclamar el recupero de costos a un tercero obligado al pago cuando la prestación fue efectivamente brindada por un efector público y el paciente cuenta con cobertura. Por el contrario, el régimen nacional de hospitales públicos, la normativa provincial de recupero de costos y la propia regulación PAMI sobre capitación, rechazos, derivaciones, recupero y compensaciones reconocen el principio de que el gasto asistencial no debe quedar definitivamente a cargo del hospital público cuando existe financiador o responsable prestacional.

Por ello, la medida propuesta como **recupero de costos contra tercero responsable/obligado al pago** y no como sustitución del contrato PAMI-capitado.

Norma / documento	Respalda la propuesta
Ley N° 19.032 y modif.	Crea el INSSJP-PAMI con individualidad financiera y administrativa y objeto de brindar prestaciones sanitarias y sociales a sus afiliados.

"2026 año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

	Refuerza que el afiliado PAMI posee financiador propio y que el SIPROSA no debe sustituirlo de manera definitiva.
Decreto nacional N° 939/2000 y régimen HPGD	Reconoce la facturación de prestaciones de hospitales públicos a terceros pagadores y que los recursos generados se agregan al financiamiento jurisdiccional, consagra el principio de recupero.
Resolución PAMI N° 284/DE/2005	Aprueba el Modelo Prestacional Sociocomunitario de Atención Médica y otras Prestaciones Asistenciales, incluyendo anexos, contratos, menú prestacional y régimen de penalidades. Es antecedente estructural de responsabilidad prestacional asignada.
Resoluciones PAMI N° 687/DE/2013, 846/DE/2013 y 911/DE/2013	Antecedentes de cartera asignada y modelos retributivos. Refuerzan que PAMI reconoce modelos con población/prestaciones asignadas y correlativa responsabilidad del prestador/red.
Resolución PAMI N° 395/DE/2017	Dispone el pago capitado de prestaciones socio-sanitarias. La cápita implica percepción de recursos por una población asignada y deber de cobertura para los módulos contratados.
Resolución PAMI N° 408/DE/2017 y anexos contractuales	Aprueba modelos de contratos para nivel ambulatorio y sanatorial con pago capitado. Es soporte contractual para sostener que el capitado tiene obligación de brindar servicios incluidos en el menú prestacional.
Resolución PAMI N° 416/DE/2017	Reglamenta contratos y circuito de rechazos/derivaciones. La falta de prestación por parte del capitado habilita emisión de OP, débito, recupero y cargo administrativo dentro del sistema PAMI.
Disposición PAMI N° 119/SDE/2017	Antecedente oficial de compensación entre prestadores: las OP emitidas por atención de afiliados asignados a la cápita de un prestador y atendidos por otro se compensan contra créditos del prestador originalmente contratado. Para casos "capitado-capitado" prevé compensación por Nomenclador Común y cargo administrativo.
RESOL-2025-1204-INSSJP-DE#INSSJP	Actualiza el régimen de recuperos por modelo capitado, define el Panel de Rechazos como medio fehaciente y suficiente, exige presentar OP recuperable allí y aprueba procedimiento compensatorio. Refuerza la responsabilidad económica del capitado cuando no brinda la prestación asignada.
Resolución MSPT N° 461/SPS, Resolución N° 319/SPS-2025 y Resolución N° 147/SPS-2026	Conforman el régimen provincial de recupero de costos: definen financiador/tercero obligado, exigibilidad por prestación efectivamente brindada aun sin autorización previa, facturación, acuse, débito, mora, certificado de deuda y apremio.

6. Cierre y solicitud de autorización

En mérito de lo expuesto, se considera técnica, económica y administrativamente procedente la implementación del circuito permanente de recupero de costos hospitalarios frente a prestadores capitados del INSSJP-PAMI, respecto de prestaciones efectivamente brindadas por efectores del SIPROSA a afiliados con prestador asignado.

La propuesta preserva la continuidad asistencial, no limita el acceso del paciente ni interrumpe la liquidación ante INSSJP-PAMI. Su finalidad es evitar que el presupuesto provincial asuma en forma definitiva gastos correspondientes a afiliados con financiador y prestador capitado responsable, resguardando el recupero económico mediante cuenta corriente trazable por prestación y compensación posterior para impedir doble cobro.

Por ello, se solicita autorizar a las áreas competentes de la Dirección General de Recursos Financieros, Recupero de Costos, Coordinación PAMI, Auditoría y Asesoría Jurídica a instrumentar el circuito, definir registros operativos, emitir liquidaciones o facturas, aplicar descuentos de pronto pago cuando proceda y mantener seguimiento mensual de cobros, saldos, compensaciones e incobrabilidades fundadas.

SECCIÓN AVISOS

GENERALES

POR 1 DÍA - COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES DE COMERCIO DE SALTA SUBASTA DE AUTOMOTORES EN EXCELENTE ESTADO POR SECUESTROS PRENDARIOS EXCELENTE OPORTUNIDAD POR SERGIO EDUARDO ALONSO REMATE CON BASE Y REDUCCION. El día 23/09/2026, a Hs. 17:00, en calle ESPAÑA N° 955, de la Ciudad de Salta Capital - Salta, por cuenta y orden de FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A., (Art. 39 Ley de Prenda N° 12.962), y conforme artículo 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación, REMATARE en el estado visto en que se encuentran, los siguientes automotores: 1. Marca FIAT, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CRONOS DRIVE1.3 GSE, motor marca FIAT N° 552820598710003, chasis marca FIAT 8AP359AF2RU354974, AÑO 2023, e inscripto al dominio AG335HK, de titularidad de MEDINA EUGENIO HUMBERTO, DNI. 40.923.888, BASE \$ 11.700.000. Secuestro Prendario FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A. C/ MEDINA EUGENIO HUMBERTO. 2. marca FIAT, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CRONOS DRIVE 1.3 GSB BZ, motor marca FIAT N° 552820598793663, chasis marca FIAT 8AP359AF2RU373374, AÑO 2024, e inscripto al dominio AG472NL, de titularidad de REYNOSO VANEZA CONSTANZA, D.N.I. N° 33.163.917, BASE \$ 12.800.000. Secuestro Prendario FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A. C/ REYNOSO VANEZA CONSTANZA. DE NO EXISTIR OFERTAS SE SUBASTARÁN SIN BASE. Contado en pesos y al mejor postor. **CONDICIONES DE VENTA:** Los compradores deberán abonar en el acto, SEÑA DE 12,1% del precio de compra, SELLADO DE RENTAS 2,50%, 10% ARANCEL DE LEY, todo en el mismo acto. El saldo de precio deberá ser abonado dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de resolverse la operación con pérdida de la seña a favor de la entidad vendedora, mediante el cupón de pago que será proporcionado por el Estudio Jurídico apoderado. El comprador deberá constituir domicilio en la ciudad de Salta. Puesta en marcha la subasta, gastos de deuda de patentes, (imp. Docente y/o formulario 381 si correspondiere), impuestos e infracciones, levantamiento de cautelares y otras medidas, impuestos de sellos, aportes colegiales, verificación y gastos bancarios por trámites de cautelares y gastos de transferencia son a cargo del comprador. Concluida la subasta no se admitirán reclamo sobre el estado de los bienes, insuficiente documentación o de cualquier otra índole, en virtud de encontrarse los bienes exhibidos debidamente y la naturaleza pública de los DNRPA y demás organismos. Entrega una vez cancelado el saldo de precio e inscripto en el registro correspondiente la transferencia de dominio a nombre del comprador debiendo presentar título a su nombre. La entidad se reserva el derecho de admisión y permanencia. **EXHIBICIÓN:** el mismo día 23.09.2026, a partir de 16.00 hs. en cochera ubicada en calle España N° 970 ciudad de Salta Capital (cochera ubicada frente al Colegio de Martilleros). Edicto 3 días Bol. Oficial a publicar los días 7, 18 y 23/09/2026 y 1 día en un Diario de circulación comercial. Esta subasta no se suspenderá, aunque el día

fijado fuese declarado inhábil. **INFORMES:** Sergio. Alonso, Martillero Publico, (MONOTRIBUTO.) - TEL. 3874-577863 – SALTA. E y V 18/09/2026. \$12.376. Aviso N° 274.584.

POR 1 DÍA - COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES DE COMERCIO DE SALTA SUBASTA DE AUTOMOTORES EN EXCELENTE ESTADO POR SECUESTROS PRENDARIOS EXCELENTE OPORTUNIDAD POR SERGIO EDUARDO ALONSO REMATE CON BASE Y REDUCCION El día 23/09/2026, a Hs. 17:00, en calle ESPAÑA N° 955, de la Ciudad de Salta Capital - Salta, por cuenta y orden de FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A., (Art. 39 Ley de Prenda N° 12.962), y conforme artículo 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación, REMATARE en el estado visto en que se encuentran, los siguientes automotores: 1. Marca FIAT, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CRONOS DRIVE1.3 GSE, motor marca FIAT N° 552820598710003, chasis marca FIAT 8AP359AF2RU354974, AÑO 2023, e inscripto al dominio AG335HK, de titularidad de MEDINA EUGENIO HUMBERTO, DNI. 40.923.888, BASE \$ 11.700.000. Secuestro Prendario FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A. C/ MEDINA EUGENIO HUMBERTO. Expte. 5403/26 - Juzgado Civil de Documentos y Localización V Nominación 2. marca FIAT, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CRONOS DRIVE 1.3 GSB BZ, motor marca FIAT N° 552820598793663, chasis marca FIAT 8AP359AF2RU373374, AÑO 2024, e inscripto al dominio AG472NL, de titularidad de REYNOSO VANEZA CONSTANZA, D.N.I. N° 33.163.917, BASE \$ 12.800.000. Secuestro Prendario FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A. C/ REYNOSO VANEZA CONSTANZA. Expte. 5412/26 - Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IX 3. marca FIAT, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CRONOS DRIVE 1.3 GSB CVT, motor marca FIAT N° 552820598528021, chasis marca FIAT 8AP359AF2RU312483, AÑO 2023, e inscripto al dominio AG061WF, de titularidad de ABREGU, RAMON ROQUE, D.N.I. N° 29.790.575, BASE \$ 11.800.000. Secuestro Prendario FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A. C/ ABREGU, RAMON ROQUE (Expte. 5410/26 - Juzgado Civil de Documentos y Localización IV Nominación. DE NO EXISTIR OFERTAS SE SUBASTARÁN SIN BASE. Contado en pesos y al mejor postor. **CONDICIONES DE VENTA:** Los compradores deberán abonar en el acto, SEÑA DE 12,1% del precio de compra, SELLADO DE RENTAS 2,50%, 10% ARANCEL DE LEY, todo en el mismo acto. El saldo de precio deberá ser abonado dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de resolverse la operación con pérdida de la seña a favor de la entidad vendedora, mediante el cupón de pago que será proporcionado por el Estudio Jurídico apoderado. El comprador deberá constituir domicilio en la ciudad de Salta. Puesta en marcha la subasta, gastos de deuda de patentes, (imp. Docente y/o formulario 381 si correspondiere), impuestos e infracciones, levantamiento de cautelares y otras medidas, impuestos de sellos, aportes colegiales, verificación y gastos bancarios por trámites de cautelares y gastos de transferencia son a cargo del comprador. Concluida la subasta no se admitirán reclamo sobre el estado de

los bienes, insuficiente documentación o de cualquier otra índole, en virtud de encontrarse los bienes exhibidos debidamente y la naturaleza pública de los DNRPA y demás organismos. Entrega una vez cancelado el saldo de precio e inscripto en el registro correspondiente la transferencia de dominio a nombre del comprador debiendo presentar título a su nombre. La entidad se reserva el derecho de admisión y permanencia. EXHIBICIÓN: el mismo día 23.09.2026, a partir de 16.00 hs. en cochera ubicada en calle España N° 970 ciudad de Salta Capital (cochera ubicada frente al Colegio de Martilleros). Edicto 3 días Bol. Oficial a publicar los días 8, 18 y 23/09/2026 y 1 día en un Diario de circulación comercial. Esta subasta no se suspenderá, aunque el día fijado fuese declarado inhábil. INFORMES: Sergio. Alonso, Martillero Publico, (MO- NOTRIBUTO.) - TEL. 3874-577863 – SALTA. E y V 18/09/2026. \$14.560. Aviso N° 274.608.

POR 10 DÍAS - MINISTERIO DE EDUCACIÓN Dirección de Asuntos Jurídicos San Miguel de Tucumán, 14 de septiembre de 2026. Referencia Expediente N°: 017161/230-J-4 y Agdo. A la Sra. Pérez Silvia Susana DNI N° 22.211.657. En mi carácter de Directora de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, me dirijo a Ud. a fin de hacerle saber de la Resolución Ministerial N° 0166/5 (SE) de fecha 04/02/2026, la cual su artículo 1° expresa: "Disponer la Clausura de la Investigación Administrativa ordenada por la Resolución N° 205/5 (SGE) de fecha 13 de febrero de 2015, confirmando los cargos formulados a la señora Silvia Susana Pérez DNI N° 22.211.657, y dejar asentado en su legajo personal que si se hubiera encontrado en actividad le hubiere correspondido la sanción de Cesantía prevista en el Artículo 56° inciso 7) de la Ley N° 3470, por encontrar su conducta contraria a lo normado por el artículo 5° inciso 1) y 5) de la Ley N° 3470 y lo establecido en el artículo 29° inciso 1), 12) y 20) de la Ley N° 5473." Sin otro particular, queda Ud. debidamente notificado. E 17/09 y V 01/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.753.

SOCIEDADES

POR 5 DÍAS - GOBIERNO DE TUCUMÁN MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA CONCURSO DE PRECIOS N° 296/2026 Expediente N° 3440/208-ADM-2026 POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Útiles de oficina: Útiles de oficina listado en solicitud de compra obrante en archivo adjunto, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 18/09/2026, a horas 18:15. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 17/09/2026 a horas 18:00. E 14 y V 18/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.678.

POR 5 DÍAS - MEDICOS ASOCIADOS TUCUMAN S.A. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. El directorio de Médicos Asociados Tucumán S.y Convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de septiembre de 2026 a las 12:00 horas en primera convocatoria, y a las 13:00 en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social de calle Laprida N° 533 de esta ciudad para considerar el siguiente Orden del Día: a) Designación de dos accionistas para firmar el acta. b) Consideración de la prórroga del plazo de duración de la sociedad por el termino de 50 años a partir de su vencimiento. c) Modificación y reforma del artículo 3 del Estatuto Social de Médicos Asociados Tucumán S.A. Para asistir a la asamblea los accionistas deberán comunicar asistencia tres días hábiles antes de la fecha de la asamblea. El Directorio. E 14 y V 18/09/2026. \$16.800. Aviso N° 274.698.

POR 5 DÍAS - CONVOCATORIA A ASAMBLEA EL CENTRO ASTURIANO DE TUCUMAN convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 24 de setiembre de 2026 a hs 18,00 en la sede social del Centro Asturiano de Tucumán sito en Las Heras 267 de S.M. de Tucumán con el siguiente

ORDEN DE ASAMBLEA: 1.- Apertura del Acto. Motivo de la demo-
ra en la convocatoria a Asamblea 2.- Homenajes 3.- Designación
de dos Asociados presentes para firmar el Acta de Asamblea 4.-
Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior 5.- Trata-
miento y consideración de la Memoria, Inventario y Balance del
año 2025, ejercicio económico cerrado el 31-12-2025. 6.- Informe
de la Comisión Fiscalizadora 7.- Acto Eleccionario. Renovación
parcial de autoridades con vencimiento de mandato al 30-04-
2026: Vicepresidente, Secretario de Correspondencia, Protesore-
ro, 2 Vocales Titulares, 1 Vocal Suplente, 1 Sindico, 2 Revisores de
Cuentas. E 16 y V 22/09/2026. \$18.280. Aviso N° 274.737.

POR 5 DÍAS - Se hace saber, en los términos del art. 2 de la
Ley 11.687, que Grupo del Este SRL, CUIT N° 30-71848526-2,
con domicilio legal en calle Laprida N° 2243 de la ciudad de San
Miguel de Tucumán, Tucumán, anuncia la venta, cesión y transfe-
rencia del fondo de comercio denominada FARMACIA NAMUN-
CURA en Calle Córdoba N° 571 de San Miguel de Tucumán, pro-
vincia de Tucumán a favor de FIRCA S.R.L. CUIT N° 30-71956170-
1. Con domicilio legal en calle Córdoba N° 571 de San Miguel de
Tucumán, provincia de Tucumán.- Escribano interviniente: María
Hortensia Ávila, Escribana titular registro 62 con notaría en calle
Mendoza 654, oficina 403/404, piso 4 de San Miguel de Tucumán
ante quien deberán presentarse las oposiciones de Ley en los días
de lunes a viernes de 9 a 12 hs, Por el término de 10 días. E 17 y
V 23/09/2026. \$15.820. Aviso N° 274.741.

POR 5 DÍAS - RAZÓN SOCIAL "DI VECE SILVIA DEL VALLE"
(Transferencia de Fondo de Comercio) Expte. 5160/205-S-2026 Se
hace saber que por Expediente N° 5160/205-S-2026, se encuentra
en trámite de Inscripción el Instrumento de fecha 08/06/2026, me-
diante el cual la Sra. Di Vece Silvia del Valle DNI N° 29.430.926,
soltera, argentina, domiciliada en Pellegrini 1368, San Miguel de
Tucumán, Tucumán; vende, cede y transfiere a favor del Sr. Luis
Fernando Olea, DNI N° 28.496.323, soltero, argentino, domicilia-
da en B° de Psicólogos – Mza F Casa 9 – Cevil Redondo, Yerba
Buena, Tucumán, el fondo de comercio denominado "Farmacia Mi-
lan", establecimiento ubicado en Suipacha 220, que actualmente
funciona en San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. SAN
MIGUEL DE TUCUMÁN, 14 de septiembre de 2026. E 17 y V
23/09/2026. \$15.620. Aviso N° 274.755.

POR 1 DÍA - RAZÓN SOCIAL "SEGURIDAD HUMMER SAS"
Expte. N°: 5148/205-S-2026. Por disposición del Sr Director de
Personas Jurídicas - Registro Público, el CPN Aldo Madero, se
hace saber que por Expediente 5148/205-S-2026 de fecha 11 de
Septiembre de 2026, se encuentra en trámite de inscripción el ins-
trumento de fecha 31 de Agosto de 2026, mediante el cual se cons-
tituye la sociedad "SEGURIDAD HUMMER S.A.S" (Constitución),
de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por la Sra.
Mandina Mercedes del Valle DNI 6.217.634 CUIT 27-06217634- 8,
argentina, de profesión empresaria con domicilio en Mza B casa 7
B° Vial 2, Villa Carmela, Yerba Buena, Provincia de Tucumán y el
Sr. Soria Néstor Roberto DNI 12.919.138 CUIT N° 20-12919138-5,
Argentino, casado, de 69 años de edad, con domicilio en Mza F Lo-
te 19 B° FPUT, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán. La
sociedad establece su domicilio social y legal en calle 25 de Mayo
N° 1943, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo
de duración: La duración de la sociedad será de 99 años a partir
de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación
de su objeto: La sociedad tiene por objeto social las siguientes
actividades: A) SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA: presta-
ción de servicios de seguridad, prevención, custodia, vigilancia
fija y móvil, protección de bienes muebles e inmuebles, instala-
ciones industriales, comerciales, bancarias, agrícolas corporati-
vas, residenciales, y eventos públicos y privados. La prestación
de servicios de defensa, protección y custodia personal, escolta y
custodia de dignatarios o ejecutivos, comercialización, instalación,
monitoreo, mantenimiento e integración de sistemas de alarmas,
vigilancia control de acceso, siendo esta su actividad principal. B)

ESTACIONAMIENTOS, COCHERAS Y GARAGE: alquiler, subalquiler, concesión y prestación de servicios de guarda, custodia, estacionamiento de todo tipo de vehículos automotores, motovehículos, utilitarios, transporte pesado, ya sea bajo la modalidad de fraccionamiento por hora, estadía, abonos mensuales o anuales, o alquiler de cocheras. C) **LAVADO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE VEHÍCULOS:** La prestación de servicios de lavado, aspirado, desinfección, sanitización, limpieza de tapizados, alfombras y motores, encerado, pulido, tratamiento cerámico, acrílico y embellecimiento integral de todo tipo de vehículos y maquinarias. D) **COMERCIAL:** compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, importación, exportación, distribución y representación comercial al por mayor de todo tipo de bienes muebles, mercaderías, insumos, productos elaborados, semielaborados, materias primas, maquinarias, equipos, y herramientas.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$2.000.000 (pesos dos millones), dividido en 1.000 (mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$2.000 (pesos dos mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: accionista Mandina Mercedes del Valle suscribe 600 (seiscientos) acciones con un valor nominal total de \$1.200.000 (pesos un millón doscientos mil) otorgándole un porcentaje del 60% de participación en la sociedad y el accionista Soria Néstor Roberto suscribe 400 (cuatrocientas) acciones con un valor nominal total de \$800.000 (ochocientos mil) otorgándole una participación del 40%.- La Administración de la sociedad estará a cargo del Sr. Soria Néstor Roberto y se designa como administrador suplente a la Sra. Mandina Mercedes del Valle. La representación legal estará también a cargo del Sr. Soria Néstor Roberto.- Fecha de cierre de ejercicio de la sociedad: el ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. San Miguel de Tucumán 14 de Septiembre de 2026. E y V 18/09/2026. \$14.996. Aviso N° 274.765.

POR 3 DÍAS - Escisión - Fusión - Artículo 83, inciso 3, Ley N° 19.550.- VIAMO CONSTRUCCIONES S.R.L. - M.O.V S.A.S.- Edicto de Escisión - Fusión - Artículo 83, inciso 3, Ley N° 19.550. Se hace saber que: "VIAMO CONSTRUCCIONES S.R.L.", con sede social en calle Belgrano N° 51, local 9, Galería Los Troncos, Yerba Buena, provincia de Tucumán; inscrita en el Registro Público de Tucumán en fecha 17/04/2009, bajo el N° 24, Fs. 335/339, Tomo IX - Año 2009 y "M.O.V S.A.S." con sede social en calle Remedios de Escalada N° 50, Oficina Yerba Buena, Provincia de Tucumán; inscrita en el Registro Público de Tucumán en fecha 02/07/2026, bajo el N° 9, Fs. 66/71, Tomo XXVIII - Año 2026, aprobaron cada una por Reunión de Socios en fecha 14 de Setiembre del 2026, el Compromiso Previo de Escisión - Fusión suscripto entre las mismas en fecha 10 de Setiembre de 2026. En razón de la Escisión - Fusión, la sociedad escidente "VIAMO CONSTRUCCIONES S.R.L." reducirá su Capital Social de \$20.000 a la suma de \$10.000, manteniendo su denominación social y domicilio social, siendo su Activo al 31/07/2026: \$7.494.620.023 y su Pasivo al 31/07/2026: \$2.810.270.305; y la Sociedad Incorporante "M.O.V S.A.S." aumentará su capital social de \$1.000.000 a la suma de \$1.010.000, manteniendo su denominación social y domicilio social, siendo su Activo al 31/07/2026: \$995.784 y su Pasivo al 31/07/2026: \$47.001.- Dentro de los 15 días de la última publicación de este edicto, se pueden formular en el domicilio legal de las sociedades intervinientes las oposiciones que por derecho le correspondan, tal como lo dispone el artículo 83, inciso 3 antedúltimo párrafo, de Ley N° 19.550.- San Miguel de Tucumán 16 de Setiembre de 2026. E 18 y V 22/09/2026. \$20.352. Aviso N° 274.766.

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva del Centro Social, Cultural, Deportivo y de Ayuda a Jubilados y Pensionados villa San Carlos convoca a sus asociados a la asamblea general ordinaria a realizarse el 19/09/2026 a horas 17 en la sede social de calle pasaje lafinur 3275 para tratar el siguiente orden del día: 1- Motivo de la demora de la convocatoria. 2- Tratamiento de Memoria, Balances, Inventario de Bienes e Informe de Comisión Revisora de cuentas de los ejercicios cerrados de los años (2022-2023); (2023-2024);

(2024-2025) y (2025-2026). 3- Elección de junta electoral. 4- Designación de dos asociados para firmar el acta. Asimismo, se convoca para el día 17/10/2026 desde las 16 horas a 19 horas a fin de tratar: 1- Elección de autoridades desde las 16:30 a 19:30 hs. 2- Designación de dos asociados para firmar el acta. En caso de presentarse una sola lista la misma será proclamada y puesta en funciones a las 16:30 hs. E y V 18/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.768.

POR 1 DÍA - CONVOCATORIA El Círculo de Legisladores de la Provincia de Tucumán. La Junta Electoral designada en la Asamblea General Ordinaria del día 04/09/2026, conforme con los artículos 36, 37, 38 y 39 de los estatutos sociales a resuelto el día 09/09/2026 el siguiente calendario electoral. 1- A partir del día 17/09/2026 Elaboración de Padrones. 2- Exhibición de Padrones el día 17/09/2026. 3- Recepción de Impugnaciones al padrón, hasta las 12hs. del día 21/09/2026 4- Recepción de Lista de Candidatos hasta las 12 hs. del día 21/09/2026. 5- Recepción de Impugnaciones de Lista de Candidatos hasta las 12 hs. del día 22/09/2026. 6- Oficialización de Lista de Candidatos hasta las 12 hs. del día 22/09/2026. 7- El día 29/09/2026 a las 08 hs. comienzo de votación hasta las 12 hs, Proclamación de las Nuevas Autoridades Electas.- Firmado Adela Estofan de Terraf, Presidente; Araoz Eudoro, Secretario; Barrionuevo Prospero, Vocal.- San Miguel de Tucumán, 16 de septiembre de 2026. E y V 18/09/2026. \$3.892. Aviso N° 274.769.

POR 1 DÍA - Edicto de constitución de SATLE RECTIFICACIONES Y REPUESTOS SAS. Por disposición del Registro Público de Comercio, se hace saber que por Expte. N° 4153/205-S-2026, de fecha 13/08/2026 se encuentra en trámite de inscripción el instrumento mediante el cual se constituye la sociedad SATLE RECTIFICACIONES Y REPUESTOS S.A.S. Por instrumento privado de fecha 1 de agosto de 2026 se constituyó la sociedad por acciones simplificada "SATLE RECTIFICACIONES Y REPUESTOS S.A.S.", integrada por: Walter Satle, DNI 21.337.056, argentino, casado, comerciante, de 56 años de edad, domiciliado en Frías Silva 147, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán; Eugenia A. Martínez de la Orden, DNI 22.264.159, argentina, casada, empleada, de 54 años de edad, domiciliada en San Lorenzo 470, 1.er piso, departamento B, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán; Martín Satle, DNI 44.814.092, argentino, soltero, estudiante, de 23 años de edad, domiciliado en San Lorenzo 470, 1.er piso, departamento B, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán; y Agustín Satle, DNI 40.533.781, argentino, soltero, empleado, de 29 años de edad, domiciliado en San Lorenzo 470, 1.er piso, departamento B, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. DOMICILIO Y SEDE: jurisdicción de la Provincia de Tucumán, con sede social en Frías Silva 147, San Miguel de Tucumán. DURACIÓN: treinta (30) años contados desde la fecha de constitución. OBJETO: realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero: a) la compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión, depósito, acopio, fraccionamiento y comercialización mayorista y minorista de motocicletas nuevas y usadas, ciclomotores, moto vehículos, cuatriciclos, triciclos motorizados, bicicletas eléctricas, vehículos similares, repuestos, autopartes, accesorios y demás productos vinculados al rubro; b) la prestación de servicios de taller mecánico, reparación, mantenimiento, diagnóstico, rectificación, reconstrucción, restauración y demás servicios técnicos relacionados con dichos vehículos; c) servicios de posventa, garantía, mantenimiento programado, inspección, asistencia y asesoramiento técnico, instalación de accesorios, auxilio mecánico y atención al cliente; y d) actividades complementarias de comercialización presencial y electrónica, representación, concesión, distribución, franquicia, capacitación, instalación de alarmas y sistemas de rastreo, personalización, alquiler de motocicletas y herramientas, traslado y logística del rubro. Quedan excluidas las operaciones reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera concurso o ahorro público. CAPITAL: pesos ochocientos cincuenta mil

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

(\$850.000), representado por 850.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal un peso (\$1) cada una y con derecho a un voto por acción. ADMINISTRACIÓN: a cargo de uno (1) a cinco (5) administradores, por plazo indeterminado. Se designa administrador titular a Walter Satle, DNI 21.337.056, y administradora suplente a Eugenia A. Martínez de la Orden, DNI 22.264.159. La sociedad prescinde de sindicatura. REPRESENTACIÓN LEGAL: será ejercida por el administrador titular Walter Satle. CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año. E y V 18/09/2026. \$13.156. Aviso N° 274.770.

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva de la Asociación Civil Caja de Profesionales del Casino de Tucumán, con domicilio legal en Av. Sarmiento n° 699 de S.M. de Tucumán Convoca a sus asociados para el día martes 29 de septiembre de 2.026 a hs. 19:00 en el domicilio de Avenida Sarmiento 702 -esquina Maipú- (por encontrarse en clausurado temporalmente el edificio donde se ubica la sede social) a los fines de celebrar Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Motivo de la demora de la presentación de Memoria y Balances, Inventario e Informe de Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios 2025; 2) Aprobación de Memorias, Balances, Inventarios e Informes de Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio 2025. 3) Designación de 2 socios para firmar el acta. La Comisión Directiva pone a disposición de los Socios la Documentación que se someterá a análisis en el domicilio del Estudio Contable del CPN José Devani de Calle Don Bosco 3.580 -Planta Alta- de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 hs. Firmado: Alejandro Salas Oroño Apoderado. E y V 18/09/2026. \$4.196. Aviso N° 274.771.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL "CHEVRONAR S.R.L." (Constitución) Expte: 5175/205-C-2026. Se hace saber que por Expediente 5175/205-C-(2026) de fecha 31/08/2026, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 11/05/2026, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "S.R.L. (Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: 1) Mohadile Natalia Alejandra, Argentina, casada, D.N.I. N° 31.001.074, comerciante, nacido el día 10 de mayo de 1984, edad 42 años y con domicilio real en Country La Loma Tennis Lote 25 Yerba Buena, provincia de Tucumán, y 2) Nardolillo José Antonio, Argentino, casado, D.N.I. N° 26.783.728, comerciante, nacido el día 07 de Octubre de 1978, edad 47 años y con domicilio real en Country La Loma Tennis Lote 25 Yerba Buena, provincia de Tucumán. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Ruta 301 s/n La Loma Tennis Country Club Lote N° 25, La Cañada, Dpto Lules, provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 40 (cuarenta) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Designación de su Objeto: la sociedad tendrá como objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades: a) COMERCIALES: Mediante la compraventa, permuta, distribución, exportación e importación de todo tipo de productos del rubro de repuestos de automóviles, camiones, motocicletas, taller de chapa y pintura, mecánica en general, pudiendo asimismo, ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos relacionados con su objeto. B) TRANSPORTES: La realización de fletes de todo tipo de mercadería, de media, corta o larga distancia, en vehículos propios o de terceros. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir y ejercer derechos, contraer y cumplir obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por la ley o por este estatuto.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos Quince Millones (\$15.000.000,00), en efectivo, que se dividen en 100 cuotas sociales de pesos ciento cincuenta (\$150.000,00) cada una. La Sra. Mohadile Natalia Alejandra, suscribe en este acto la cantidad de 48 (cuarenta y ocho) cuotas sociales y el señor Nardolillo José Antonio, suscribe las cincuenta y dos (52) cuotas restantes. Organización de la Administración: Se designa gerente titular al Sr. Nardolillo José Antonio, Argentino, casado, D.N.I. N° 26.783.728, comerciante, nacido el día 07 de

Octubre de 1978, con domicilio real en Country La Loma Tennis Lote 25 Yerba Buena, provincia de Tucumán.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31/12 de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 16/09/2026. E y V 18/09/2026. \$11.136. Aviso N° 274.772.

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, se hace saber que por Expediente 4976-205-N- 2026 de fecha 25/08/2026 se encuentra en trámite de inscripción del instrumento del 10 de SEPTIEMBRE del año 2026 mediante el cual se constituye la sociedad "NEUMAC S.A.S", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por el Sr. Herrera Marcos Daniel, DNI 43.562.502, CUIL 23-43562502-9, argentino, estado civil soltero, comerciante, con domicilio en Boulevard 9 de Julio 152, Yerba Buena, Provincia de Tucumán, La sociedad girará bajo el nombre de "NEUMAC S.A.S" y tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Tucumán, República Argentina. Podrá establecer sucursales, agencias, representaciones o cualquier otra especie de establecimiento en el país o en el extranjero. Duración: El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de inscripción en el registro público correspondiente, pudiendo ser prorrogada por decisión de los socios conforme la normativa vigente. Designación de su Objeto: la sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, conforme a lo estipulado en las leyes aplicables, las siguientes actividades: COMERCIAL: Realizar compra, venta, elaboración, importación, distribución y exportación, de productos, insumos, maquinarias, equipos y accesorios relacionados a la: a) Venta al por mayor y menor de cámaras y cubiertas para vehículos automotores y maquinarias. b) Venta al por mayor y menor de baterías. c) Venta al por mayor y menor de partes, piezas y accesorios de maquinaria y equipo de uso agropecuario. SERVICIOS: Prestar toda clase de servicios, administrativos, comerciales, por cuenta propia o por cuenta y orden de terceros, en todo el territorio de la República Argentina y en el extranjero, consistente en los siguientes: a) Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos automotores y maquinarias. b) Servicios de mecánica integral de vehículos automotores. La sociedad podrá celebrar contratos, alianzas estratégicas y acuerdos comerciales con terceros, así como desarrollar actividades complementarias o afines que contribuyan al cumplimiento de su objeto social. Capital Social El capital social se fija en la suma de pesos un millón (\$1.000.000), representado por cien (100) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal pesos diez mil (\$10.000) cada una, con derecho a un (1) voto por acción. Capital social - Suscripción: De conformidad con lo establecido en el Contrato Social, el capital social se suscribe íntegramente en este acto de la siguiente manera: - Herrera Marcos Daniel, DNI 43.562.502, CUIL 23-43562502-9 suscribe cien (100) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal pesos diez mil (\$10.000) cada una, representativas del cien por ciento (100%) del capital social. Designar como Administrador titular al Sr. Herrera Marcos Daniel, DNI 43.562.502, CUIL 23-43562502-9, Administrador suplente al Sr. Herrera Daniel Ángel, DNI 26.011.051, CUIL 23-26011051-9, argentino, estado civil casado, comerciante, con domicilio en Boulevard 9 de Julio 152, Yerba Buena, Provincia de Tucumán, quienes se encuentran presentes y manifiestan que aceptan las designaciones efectuadas, fijando domicilio el consignado en el presente contrato. Designación de Representación Legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado, Herrera Marcos Daniel, DNI 43.562.502, CUIL 23-43562502-9, quien manifiesta en este acto que acepta las designaciones efectuadas, fijando domicilio el consignado en el presente contrato. SEDE SOCIAL. Se fija la sede social en Av. Francisco de Aguirre 2281, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Cierre de ejercicio: El ejercicio económico financiero cierra el día 30 de Septiembre de cada año, fecha a la cual se confeccionarán los estados contables conforme a las normas legales y profesionales vigentes. E y V 18/09/2026. \$16.140. Aviso N° 274.773.

POR 1 DÍA - Se hace saber que NUESTROS PRODUCTOS DEL LITORAL S.R.L. por la la Expediente N° 5109/205-N-2026 de fecha 28/08/2026, se encuentra en trámite inscripción los instrumentos de fecha 03/08/2026 mediante el cual el Sr. Marcelo Fabián CONTICELLO D.N.I. N° 20.171.752, argentino, comerciante, casado, con domicilio en 9 de julio 1710, 58 años de edad, vende, cede y transfiere 50 cuotas que le pertenecen de sociedad NUESTROS PRODUCTOS DEL LITORAL S.R.L., a la Sra. Maira Yanina Fontana, D.N.I. N° 26.276.084, argentina, comerciante, casada, con domicilio en La Rioja N° 881, Crespo, Paraná, Entre Ríos. Como consecuencia, se modifica la cláusula quinta de la mencionada sociedad, quedando redactada de la siguiente manera: "ARTICULO QUINTO: Capital: El capital social se fija en la suma de \$100.000 (pesos cien mil), dividido en 100 (cien) cuotas de \$1.000 (pesos mil) de valor nominal cada una, de las cuales los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Sr. Sturtz Esteban Raúl, 50 (cincuenta) cuotas de \$1.000 (pesos mil) cada una y la Sra. Fontana Maira Yanina, 50 (cincuenta) cuotas de \$1.000 (pesos mil) cada una. El capital social se encuentra totalmente suscrito e integrado. Cada cuota da derecho a un voto. El capital podrá incrementarse, cuando se estime procedente, mediante cuotas suplementarias. La asamblea de socios, por decisión que represente más de la mitad del capital social, lo aprobará y establecerá la forma y tiempo de emisión. Los socios estarán obligados a integrarlas una vez que la decisión social haya sido publicada e inscripta. Deben ser proporcionales al número de cuotas de que cada socio sea titular en el momento en que se acuerde hacerlas efectivas." SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 17 de septiembre de 2026. E y V 18/09/2026. \$6.968. Aviso N° 274.774.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: "FLOR DEL NORTE S.A.S." (Cesión de acciones): Expte: 5455/205-F-2026. Se hace saber que por Expediente N° 5455/205-F-2026 de fecha 08/09/2026, se encuentra en trámite la inscripción del/los instrumento/s de fecha/s 27/09/2026, mediante el/los cual/es, el/los Sr/es. ARROYO JOSE JAVIER, DNI 30.835.422, argentino, mayor de edad, casado, CUIT N° 23-30835422-9, con fecha de nacimiento 27/05/1984, con domicilio en Frías Silva N° 178 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, de profesión comerciante, vende, cede y transfiere 85 acciones que le pertenecen de la sociedad "FLOR DEL NORTE S.A.S.", al Sr. JUAREZ ALFREDO JESUS GONZALO, DNI 33.163.520, CUIT N° 20-33163520-1, con fecha de nacimiento 21/12/1985 con domicilio en Barrio Priv. Aldora casa 32 de la ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán, de profesión comerciante, estado civil casado. Como consecuencia, se modifica/n la/s cláusula/s: cláusulas transitorias de la mencionada sociedad, quedando redactadas de la siguiente manera: CLAUSULA CUARTA: El capital social se fija en la suma de Pesos Ciento Setenta Mil (\$170.000), que son aportados de la siguiente manera: el socio ALFREDO JESUS GONZALO JUAREZ, DNI N 33.163.520 en la suma de Pesos Ciento Setenta Mil (\$170.000) queda aportando el 100% de las acciones de FLOR DEL NORTE S.A.S. Las ganancias de la sociedad, será teniendo en cuenta el porcentaje aportado. El valor de la presente cesión de acciones, se fija en la suma de PESOS UN MILLON SETESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.750.000), los que serán abonados en dinero en efectivo o entrega de maquinarias por el CEDIDO a favor del CEDENTE en el mes de junio o julio del año 2026. En consecuencia y en base a esta transferencia de acciones, la sociedad FLOR DEL NORTE S.A.S. queda integrada con el Socio ALFREDO JESUS GONZALO JUAREZ, DNI N° 33.163.520 con el 100% (cien por ciento) de las acciones que componen el patrimonio de las cuotas sociales de FLOR DEL NORTE S.A.S. CLAUSULA SEXTA: La transferencia de las acciones es libre; en caso de transferencia de acciones dichas a terceros, los socios tendrán derecho preferente a la compra de cuotas; el socio que transfiera deberá ofrecer a los demás socios por medio fehaciente las acciones a venderse, quienes tendrán un plazo de diez para ejercer su derecho de preferencia; no optando por esta preferencia, precio tendrá libertad para transferir a un tercero. A los efectos de transferencia de venta deberá confeccionarse un balance especial a la fecha de suscrito por un contador

público nacional. CLAUSULA SEXTA: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, sus herederos tendrán la opción de continuar como socios, siempre y cuando la opción la realicen dentro de los 45 días posteriores a la muerte o incapacidad del causante. Si se hiciera uso de ésta opción, los herederos deberán unificar la representación para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones sociales. Si no se produjere la incorporación de los herederos, la sociedad pagará a los mismos el importe correspondiente al valor de las cuotas sociales de que sean titulares, valor que se determinará mediante un balance general a la fecha de pago. CLAUSULA SEPTIMA: La dirección, representación y administración de la sociedad estará a cargo del/los socio/s, no pudiendo delegar dichas funciones a ningún otro individuo mediante instrumento público y/o privado. El / los socios tendrán todas las facultades legales para administrar los bienes de la sociedad. Podrá/an, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos y negocios comerciales comprendidos en el objeto social. El nombramiento del / los administradores titulares y suplentes, podrá ser revocado por Asamblea de Socios, con la mayoría indicada en la cláusula décima segunda de éste contrato. Mientras no se produzca la revocación, el / los administradores titulares y suplentes continuarán en su cargo. El cargo de administrador suplente podrá o no ser remunerado, en caso de que lo sea, la remuneración será la que establezca anualmente la Asamblea de Socios. CLAUSULA OCTAVA: El / los administrador titular tiene todas las facultades para actuar en nombre de la sociedad, pudiendo realizar, entre otros, los siguientes actos: a) asumir la defensa en juicios o procesos administrativos, de los que sea parte la sociedad o intervenir en los que actúe como demandante; b) nombrar apoderados especiales y/o generales, otorgando y revocando poderes, solicitar rendición de cuentas por tales mandatos; c) solicitar, tramitar y operar cuentas corrientes, cajas de ahorro y/o cajas de seguridad en entidades bancarias; d) suscribir a nombre de la sociedad pagarés, cheques, contratos de prenda con o sin registro; e) contraer a nombre de la sociedad todo clase de obligaciones civiles y comerciales; f) podrá, en nombre de la sociedad, comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, preñar y alquilar. Siempre y cuando todos estos actos se relacionen con el objeto social. CLAUSULA NOVENA: La Asamblea o el / los socios podrán crear cargos administrativos, comerciales, técnicos, o de cualquier naturaleza que la marcha de los negocios así lo requieran. CLAUSULA DECIMA: La Asamblea es el más alto órgano societario, a través de la cual expresan su voluntad los socios. Sus reuniones deberán realizarse en la sede social. Las resoluciones de la Asamblea deben ser cumplidas por el / los administradores titulares y los suplentes, y son obligatorias para todos los socios, salvo ejercicio del derecho de receso, en los casos, forma y oportunidad que admite la Ley. CLAUSULA DECIMO PRIMERA: La Asamblea de socios será convocada cuando sea legalmente necesario someter a su decisión actos sociales o bien, cuando a criterio de el/los administrador/es titular/es sea conveniente consultarla y/o cuando la soliciten los socios que representen el 51% del capital social. La convocatoria se realizará a través del socio o administrador titular por escrito, dirigida al último domicilio comunicada a la sociedad. La citación deberá hacerse con una antelación no menor a 10 días anteriores a la fecha en que debe realizarse la Asamblea. CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: Para constituir Asamblea en primera convocatoria, será necesaria la presencia del/los socios que representen el 51% del capital social. En la segunda convocatoria, la Asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de cuotas de capital presentes. En ambos casos, las decisiones se tomarán por la mayoría absoluta de votos presenten que representen el 51%, salvo cuando se trate de: prórroga, escisión, y resoluciones que impongan mayor responsabilidad a los socios, en cuyo caso se requerirá unanimidad. CLAUSULA DECIMO TERCERA: La Asamblea será presidida por el administrador titular. Todas las resoluciones serán asentadas en el libro de actas, foliado y rubricado por el Reg. Público de Comercio. CLAUSULA DECIMO CUARTA: El ejercicio Económico iniciará el 1º de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año. CLAUSULA DECIMO QUINTA: Las utilidades y/o ganancias líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio económi-

co, se destinarán a: a) el 5% al fondo de reserva legal, hasta constituir el 20% del capital social, b) las remuneraciones que se fijen los administradores titulares, c) el saldo estará a disposición de la Asamblea de Socios, en donde se resolverá el destino a darse. Todo dividendo se abonará proporcionalmente al capital integrado. La Asamblea podrá disponer la constitución de reservas especiales. CLAUSULA DECIMO SEXTA: El capital se podrá incrementar cuando así lo establezca la Asamblea de Socios. Los socios tendrán el derecho de preferencia y acrecer, en proporción a sus cuotas de capital. CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: En caso de disolución, la sociedad será liquidada por él/los administrador/es titular/es o en su caso por quien designen los socios en el plazo máximo de un año y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en la ley de sociedades comerciales. Extinguiendo el pasivo social, se reintegrará a los socios el capital integrado por cada uno, y de existir remanente se distribuirá entre los socios en proporción al citado capital que tenían al momento de la disolución. Por decisión unánime de los socios, la sociedad podrá emitir cuotas suplementarias, las que se registrarán por lo dispuesto por la ley de sociedades. con la condición que no superen nunca el diez por ciento de la participación del socio. Por decisión unánime de los socios, la sociedad podrá autorizar el usufructo sobre cuotas sociales, siempre y cuando el mismo no supere el diez por ciento de la participación del socio. Por decisión unánime de los socios, la sociedad podrá autorizar la copropiedad sobre cuotas sociales siempre y cuando el mismo no supere el diez por ciento de la participación del socio. CLAUSULA DECIMO NOVENA: Autorización: se decide autorizar al C.P.N. Hernán Federico Bustos, DNI N° 25.735.705 y al Dr. Javier Alejandro Bustos, DNI N° 28.151.125, para actuar en nombre de la sociedad en forma individual, conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de inscripción, constitución, modificación o creación de adendas de la sociedad FLOR DEL NORTE S.A.S, ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Tucumán. Asimismo, se los autoriza de igual manera para realizar los trámites correspondientes ante ARCA, Dirección Provincial de Rentas de la provincia de Tucumán u otro organismo público o privado, quedando facultados a solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales (Boletín Oficial de la provincia u otros) quedando facultados a solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales (Boletín Oficial de la provincia u otros). SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 16 de septiembre de 2026. E y V 18/09/2026. \$39.196. Aviso N° 274.775.

POR 1 DÍA - Se hace saber que MESA VERDE S.R.L. por Expediente N° 4845/205-y2026 de fecha 19/08/2026, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 05/08/2026, mediante el cual los Sres. Gustavo Alejandro Dumas Vidal, DNI N° 21.745.374, con domicilio en Boulevard 9 de Julio N° 1.184, Yerba Buena, y Myriam Verónica García, DNI N° 27.944.784, con domicilio en Boulevard 9 de Julio N° 1.184, Yerba Buena, en su carácter de únicos socios de la firma "MESA VERDE S.R.L.", resolvieron por unanimidad la disolución de la sociedad y designaron como liquidador al Sr. David Matías Martínez, DNI N° 30.598.370, con domicilio especial en calle Santa Fe N° 135, San Miguel de Tucumán, para desempeñarse como tal a partir del 05/08/2026. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 17 de septiembre de 2026. E y V 18/09/2026. \$3.156. Aviso N° 274.776.

POR 1 DÍA - San Miguel de Tucumán, 26 agosto de 2026.- Téngase presente. Agréguese estado contable correspondiente a los años 2024-2025 del Partido "NOS UNE EL CAMBIO" N° 219. A la oficina en los términos y alcances del Art.51 punto 4) de la Ley N° 5454. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de un día. E y V 18/09/2026. \$2.000. Aviso N° 274.781.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: "LA BAGUALA POLO S.A.S." (Constitución). Se hace saber que por Expediente N° 5489/205-L-2026 se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 9 de septiembre del año 2026. Mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "LA BAGUALA POLO

S.A.S.", siendo las partes integrantes del contrato social de acuerdo a lo normado en la Ley 19550, el Sr. LUIS MARIA PADILLA, edad 51 años, argentino, D.N.I N° 24.409.804, estado civil divorciado, CUIT N° 20-24409804-6, de profesión ingeniero, con domicilio en Panamericana KM 56.5 S/, Estancias del Pilar, Pilar, Buenos Aires. Se designa como administrador titular y representante legal de la sociedad al Sr. PADILLA LUIS MARIA, DNI 24.409.804, y se designa como administrador suplente al Sr. RODRIGUEZ ROMAN DE LA CRUZ, DNI 30.442.690, con domicilio en calle Santiago 414 9° A, San Miguel de Tucumán, Tucumán. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 17 de septiembre de 2026. E y V 18/09/2026. \$3.796. Aviso N° 274.782.

POR 1 DÍA - NOVO PLAY S.R.L. (CUIT N° 30-65294459-7) Expte. N° 5534-205-N-2026. Se hace saber que por Expediente N° 5534-205-N-2026, por resolución de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Tucumán de fecha 14 de septiembre de 2026, y según lo dispuesto en el Acta de Reunión de Socios del 07 de septiembre de 2026, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de donación de cuotas sociales de fecha 02 de septiembre de 2026 y la consecuente modificación del contrato social de NOVO PLAY S.R.L., CUIT N° 30-65294459-7, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el N° 19, Fojas 117/122, Tomo IV del Protocolo de Contratos Sociales el 30 de marzo de 1992 y sus posteriores modificaciones, con domicilio legal en Maipú N° 35/41, Piso 3, Oficina "3B", San Miguel de Tucumán: Datos de los Socios, Roberto José Emilio Sagra: DNI 17.268.004, CUIT 20-17268004-7, nacido el 30 de julio de 1964, argentino, casado, empresario, con domicilio en Country Los Olivos, Av. Presidente Perón y Bascary, Yerba Buena, Tucumán. Nicanor Ernesto Rodríguez del Busto: DNI 12.149.427, CUIT 20-12149427-3, argentino, casado, profesión abogado / empresario, con domicilio en Av. Presidente Perón y Bascary, Yerba Buena, Tucumán. Ignacio Sagra (socio incorporado por donación): DNI 40.357.856, CUIT 20-40357856-9, nacido el 14 de marzo de 1997, argentino, soltero, comerciante / empresario, con domicilio en Av. Perón y Bascary, Country del Jockey, Lote 16, Yerba Buena, Tucumán. Franco Squassi (Gerente): DNI 37.658.603, CUIT 20-37658603-1. Gonzalo Bunader (Gerente Suplente): DNI 37.191.762. Donación y Cesión de Cuotas Sociales: Se aprobó la donación sin cargo de 88 cuotas sociales (representativas del 40% del capital social) otorgada por el socio Roberto José Emilio Sagra a favor de su hijo Ignacio Sagra en fecha 02 de septiembre de 2026, contando con el debido asentimiento conyugal prestado por la Sra. María Paola Muratore Lorenzi (DNI 21.744.365). Transcripción de las Cláusulas Modificadas del Contrato Social. Se resolvió la sustitución íntegra de las Cláusulas CUARTA (Capital) y SEXTA (Administración y Representación), redactadas textualmente del siguiente modo: "CUARTA: Capital: El capital social estará constituido por la suma de pesos Veintidós mil (\$22.000), dividido en 220 (doscientas veinte) cuotas sociales de pesos 100 (cien) cada una, las cuales han sido distribuidas en las siguientes proporciones: el Sr. Ignacio Sagra con la titularidad de ochenta y ocho (88) cuotas sociales de pesos cien (\$100) cada una por un valor de pesos Ocho mil ochocientos (\$8.800); constituye el ochenta por ciento (40%) del Capital Social; el Sr. Roberto José Emilio Sagra con la titularidad de ochenta y ocho (88) cuotas sociales de pesos cien (\$100) cada una por un valor de pesos Ocho mil ochocientos (\$8.800), constituye el ochenta por ciento (40%) del Capital Social y el Sr. Nicanor Ernesto Rodríguez del Busto con la titularidad de cuarenta y cuatro (44) cuotas sociales de pesos cien (\$100) cada una por un valor de pesos Cuatro mil cuatrocientos (\$4.400), constituye el veinte por ciento (20%) del Capital Social; formando el total del monto del Capital Social y por lo tanto únicos socios integrantes de la razón social. "SEXTA: Administración y representación: la administración y representación será ejercida por el sr FRANCO SQUASSI, quien vestirá el cargo de Gerente, con los derechos y obligaciones que le confiere la ley 19.550 de sociedades comerciales, quien actuará individualmente haciendo uso de la firma social en todos los actos y operaciones que sean necesarios para cumplir con el objeto social. Se necesitará en forma obli-

gatoria la actuación conjunta de los socios para la realización de lo siguiente: a) Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas y demás derechos reales; b) Aceptar o dar fianzas, inclusive las relativas al giro del negocio; c) Hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración; d) Hacer donaciones o gratificaciones al personal o a terceros; e) Prestar dinero o cualquier bien del negocio; f) Vender o ceder gratuitamente todo o parte de los bienes inmuebles, muebles y máquinas del negocio que sean consideradas bienes de uso; g) Cualquier acto jurídico que por su magnitud no sea normal en los negocios sociales. En caso de ausencia temporal, impedimento, licencia, remoción, o cuando por cualquier otra razón el socio gerente no pueda ejercer sus funciones, las mismas serán ejercidas por el Gerente Suplente Gonzalo Bunader D.N.I. 37.191.762, designado a tal efecto." San Miguel de Tucumán, 16 de septiembre de 2026. E y V 18/09/2026. \$18.444. Aviso N° 274.785.

POR 1 DÍA - RAZÓN SOCIAL: "SAIKO S.A.". Por disposición del Director de la Dirección de Personas Jurídicas – Registro Público de Comercio, CPN Aldo Eduardo Madero, se hace saber que, se encuentra en trámite de inscripción en Expte. 4812 205-S-2026 de la Dirección de Personas Jurídicas las siguientes Reuniones de Asambleas Ordinarias de la Sociedad SAIKO S.A, a saber: ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA 10/01/2024 de fs. 09: Se considera y se aprueba la designación del único accionista para firmar el acta. 2.- Se considera y se aprueba la documentación dispuesta por el art. 234 inciso 1º de la ley 19550 correspondiente al ejercicio finalizado el 30/09/2023 y aprobación de su gestión. 3.- Se considera y se aprueba los honorarios del Directorio. 4.- Se considera y se aprueba el resultado del ejercicio y los resultados acumulados. ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA 26/12/2024 de fs. 19: Se considera y se aprueba la designación del único accionista para firmar el acta. 2.- Se considera y se aprueba la documentación dispuesta por el art. 234 inciso 1º de la ley 19550 correspondiente al ejercicio finalizado el 30/09/2024 y aprobación de su gestión. 3.- Se considera y se aprueba los honorarios del Directorio. 4.- Se considera y se aprueba el resultado del ejercicio y los resultados acumulados. ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA 30/01/2026 de fs. 29: Se considera y se aprueba la designación del único accionista para firmar el acta. 2.- Se considera y se aprueba la documentación dispuesta por el art. 234 inciso 1º de la ley 19550 correspondiente al ejercicio finalizado el 30/09/2025 y aprobación de su gestión. 3.- Se considera y se aprueba los honorarios del Directorio. 4.- Se considera y se aprueba el resultado del ejercicio y los resultados acumulados. S.- Se considera y se aprueba la fijación de Directores Titulares y Suplentes por el término de tres años hasta que se aprueben los estados contables 2028. Presidente: Aldo Celeste Viril. Vicepresidente: Eduardo Schuttemberg. Directoras suplentes: Delia Susana Nadalich y Fernanda Beatriz Mozzi. San Miguel de Tucumán, 17 de Setiembre de 2026. E y V 18/09/2026. \$8.316. Aviso N° 274.786.

POR 1 DÍA - BIG MATCH S.A- CESIÓN DE ACCIONES Expte: 5438-205-B-2026. Se hace saber que por Expediente N.º 5438-205-B-2026 de fecha 08/09/2026 se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 21 de Agosto del 2026 mediante el cual la señora MARÍA MERCEDES PAZ, Documento Nacional de Identidad N° 17.784.604, C.U.I.T. N° 27-17784604-5, nacida el día 27 de junio de 1966, argentina, mayor de edad, de estado civil casada con el Sr. GASPAS DÁMASO HERRERA, D.N.I N° 12.734.593, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 398 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, cede y transfiere a favor de la señora JULIA MARÍA PAZ, Documento Nacional de Identidad N° 16.685.333, C.U.I.T. N° 27-16685333-3, nacida el día 05 de junio de 1963, argentina, mayor de edad, de estado civil soltera, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 398 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL (35.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, totalmente integradas, que pertenecen a la sociedad BIG MATCH S.A., con todos los derechos políticos y patrimoniales inherentes a las mismas. Como consecuencia de la presente cesión, la composición accionaria de la sociedad

BIG MATCH S.A. quedará conformada de la siguiente manera: MARÍA MERCEDES PAZ con CUATROCIENTAS CINCUENTA Y CINCO MIL (455.000) acciones, representativas del SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) del capital social. JULIA MARÍA PAZ con DOSCIENTAS CUARENTA Y CINCO MIL (245.000) acciones, representativas del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del capital social. E y V 18/09/2026. \$6.268. Aviso N° 274.789.

POR 5 DÍAS - RAZON SOCIAL: FARMACIA SAN AGUSTIN (transferencia de Fondo de Comercio. (S/INSCRIPCION EXPTE n° 5254-205/F/2026 del Registro Público de Comercio.-) Se hace saber que por expediente N° 5254-205/F/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 28/07/2026, mediante el cual la Sra. María Mercedes Monesterolo, argentina, soltera, de profesión Farmacéutica, mayor de edad, DNI n° 25.074.568, domiciliada en calle Crisóstomo Álvarez n° 172, de la ciudad de Monteros, provincia de Tucumán, en su carácter de propietaria, vende, cede y transfieren a favor de la firma FARMA-BET SRL, identificada con la CUIT n° 30-71929413-6, Inscripta en el Registro de las Personas Jurídicas de la Provincia de Tucumán, bajo el n° 16 Fs. 194 al 209 del Tomo I del Protocolo de Contratos Sociales 2026, en fecha 06/01/2026, con domicilio en calle Italia N° 1274, Planta Alta de la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, representada en este acto por el Sr Jesús Ricardo Beti DNI N° 12.625.079, en su carácter de socio gerente, el fondo de comercio denominado "FARMACIA SAN AGUSTIN", negocio dedicado al rubro Farmacia y Perfumería, ubicado en la ciudad de Concepción, sobre calle Shipton esquina Octaviano S. Vera. E 18 y V 25/09/2026. \$24.400. Aviso N° 274.790.

POR 1 DÍA - CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA La Comisión Directiva de la Asociación Civil Equipo de Adopción de Tucumán convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día martes 22 de septiembre de 2026, en la Sede Social ubicada en calle Marcos Paz 238, San Miguel de Tucumán. Primera Convocatoria: 20:00 hs. Segunda Convocatoria: 21:00 hs. La asamblea se llevará a cabo para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA 1. Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. 2. Lectura, consideración y aprobación de la documentación correspondiente al Ejercicio/Período 2026 (Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Resultados e Informe del Órgano de Fiscalización). San Miguel de Tucumán, septiembre de 2026.- La Comisión Directiva. E y V 18/09/2026. \$3.248. Aviso N° 274.791.

POR 1 DÍA - Razón Social: "CARLINO & CARLINO S.R.L." - Cesión de cuotas, Expte: 3038-205-C-2026. Se hace saber que por Expediente N° 3038-205-C-2026 de fecha 02/06/2026, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 25/06/2026 mediante el cual se inscriben la cesión de cuotas de fecha 26/07/2022, mediante la cual los señores LAMMOGLIA SILVIA INES, D.N.I. N° 5.779.291, CUIL 23- 05779291-4, con domicilio en calle FRAY CAYETANO RODRIGUEZ N° 31, de esta ciudad, nació el 15 de mayo de 1948, viuda (en carácter de cónyuge supérstite); CARLINO FEDERICO JOSE D.N.I. N° 23.116.339, CUIL 20-23116339-6, con domicilio en calle Las Hortensias N° 725, Yerba Buena, nació el 20 de noviembre de 1972, casado, CARLINO GUSTAVO D.N.I. N° 23.930.268, CUIL 20-23930268-9, con domicilio en calle Mza H Casa 22 Country Loma Linda, Tafi Viejo, nació el 20 de Marzo de 1974, casado; CARLINO LUIS HORACIO D.N.I. N° 25.922.115, CUIL 20-25922115-4, con domicilio en calle Félix de Olazábal N° 297, de esta ciudad, nació el 20 de junio de 1977, casado Y CARLINO CECILIA INES D.N.I. N° 27.961.482, CUIL 27-27961482-3, con domicilio en calle Pedro León Gallo N° 49, de esta ciudad, nació el 04 de abril de 1980, casada, ceden y transfieren 200 cuotas sociales que le pertenecen de la sociedad "CARLINO & CARLINO S.R.L." a los Señores CARLINO ANTONIO JAVIER D.N.I. N° 21.745.860, CUIL 23-21745860-9, con domicilio en calle Esteban Echeverría N° 481, de esta ciudad, nació el

04 de febrero de 1971, casado; GOÑI RUIZ MARIA RITA D.N.I. N° 23.116.826, CUIL 27-23116826-0, con domicilio en calle Esteban Echeverría N° 481, de esta ciudad, nació el 29 de diciembre de 1972, casada; y a CARLINO LUCIANO EZEQUIEL D.N.I. N° 43.708.688, CUIL 20-43708688-6, con domicilio en calle Esteban Echeverría N° 481, de esta ciudad, nació el 06 de febrero 2002, soltero; como consecuencia los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: CARLINO ANTONIO JAVIER, suscribe la cantidad de 400 cuotas sociales, por la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000), CARLINO LUCIANO EZEQUIEL suscribe la cantidad de 50 cuotas sociales, por la suma de pesos cinco mil (\$5.000) y GOÑI RUIZ MARIA RITA suscribe la cantidad de 50 cuotas sociales, por la suma de pesos cinco mil (\$5.000). SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 17 de Septiembre de 2026. E y V 18/09/2026. \$9.288. Aviso N° 274.792.

POR 1 DÍA - "CONVOCATORIA: La Comisión Directiva de la Asociación Mutual Nuevo Tiempo, Matrícula N° 431-TUC Convoca a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de Octubre de 2026 a horas 20:00, en la sede social, sita en calle Viamonte 1194 de San Miguel de Tucumán, donde se dará tratamiento al siguiente: Orden del Día: 1) Designación de dos asociados para firmar el Acta junto con el Presidente y Secretario. 2) Explicación de la demora en convocar Asamblea. 3) Consideración de la Memoria anual, Inventario, Estados Contables, Informe de la Junta fiscalizadora e Informe del Auditor por el Ejercicio iniciado el 01/12/2024 y cerrado el 30/11/2025. 4) Consideración del Reglamento de Servicio Mutual de Seguridad y Vigilancia. 5) Consideración del Manual de Procedimientos y Capacitación para Ingresantes. 6) Consideración del Reglamento de Vivienda. 7) Consideración del Reglamento de Servicios Fúnebres. E y V 18/09/2026. \$3.672. Aviso N° 274.793.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "TRANSPORTE EL GURY S.A.S." (Constitución) Expte: 5377/205-T-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 5377/205-T-2026 de fecha 07/09/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 15 de septiembre del año 2026 mediante el cual se constituye la sociedad "TRANSPORTE EL GURY S.A.S." (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por: la Sra. FERNANDEZ ANA ALICIA, D.N.I. N° 26.736.052, nacionalidad argentina, profesión comerciante, estado civil divorciada, edad 48 años, con domicilio en calle Virgen de Fátima N° 300, Los Gutiérrez, de la localidad de Alderetes, departamento Cruz Alta, de la Provincia de Tucumán, CUIL 27-26736052-4. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Virgen de Fátima N° 300, Los Gutiérrez, de la localidad de Alderetes, departamento Cruz Alta, provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto: I. Servicios: Prestar a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, toda clase de servicios relacionados con: a) Transporte automotor de cargas en general, en todas sus modalidades y por cualquier medio, de corta, media y larga distancia, en el ámbito urbano, interurbano, provincial, interprovincial, nacional e internacional. b) Transporte de mercaderías generales, cargas secas, a granel, paletizadas, contenedorizadas, refrigeradas y congeladas, líquidas, materiales de construcción, productos agropecuarios, ganado en pie, productos alimenticios, combustibles, sustancias y residuos peligrosos —con sujeción a las habilitaciones especiales exigidas por la normativa vigente—, cargas indivisibles, pesadas y especiales. c) Servicios de mudanzas, encomiendas, paquetería, mensajería, courier y distribución de última milla, en el ámbito local, provincial, nacional e internacional. d) Logística integral, distribución, consolidación y desconsolidación de cargas, acopio, almacenamiento, depósito, guarda y custodia de mercaderías en depósitos propios o de terceros; embalaje, fraccionamiento, etiquetado, carga, descarga, estiba y desestiba de mercaderías. e) Servicios de fletes, agencia

de transporte de cargas, gestión, intermediación, contratación y coordinación de fletes por cuenta y orden de terceros; operador logístico y de comercio exterior; tramitación de documentación de transporte, seguimiento y control satelital de flotas. f) Locación y alquiler de camiones, acoplados, semirremolques, contenedores, vehículos y equipos de transporte, con o sin chofer; y explotación de talleres de reparación, mantenimiento, service y acondicionamiento de unidades de transporte, propias o de terceros. II. Comercial: a) Compraventa y distribución de autopartes, repuestos, accesorios, neumáticos, cámaras, lubricantes, aceites, combustibles, herramientas y demás insumos afines al rubro del automotor y transporte, al por mayor y/o menor, todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros. b) Compraventa, acopio, consignación, distribución, importación y exportación al por mayor y/o menor de mercaderías en general, materias primas, productos elaborados y semielaborados, y su posterior traslado, distribución y entrega, por cuenta propia o de terceros.- Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$2.000.000 (pesos dos millones) dividido en 200 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$10.000 (pesos diez mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción de la siguiente forma: a la Sra. FERNANDEZ ANA ALICIA, la cantidad de 200 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$2.000.000 (pesos dos millones). Organización de la Administración: La administración estará a cargo de la Sra. FERNANDEZ ANA ALICIA D.N.I. N° 26.736.052, y se designa como administrador suplente de la sociedad al Sr. ARAOZ CARLOS MARIA, D.N.I. N° 27.370.973. La representación legal estará a cargo de la Sra. FERNANDEZ ANA ALICIA D.N.I. N° 26.736.052.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. - SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 17 de septiembre de 2026. E y V 18/09/2026. \$17.544. Aviso N° 274.794.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "PDMT GROUP S.A.S." (Constitución) Expte: 5379/205-P-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 5379/205-P-2026 fecha 07/09/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 16 de septiembre del año 2026 mediante el cual se constituye la sociedad "PDMT GROUP S.A.S." (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por: el Sr. LOBO CARLOS ALBERTO, D.N.I. N° 21.844.015, nacionalidad argentina, profesión comerciante, estado civil casado, edad 56 años, con domicilio en calle Santiago del Estero y Pasaje Lanieri S/N°, Barrio Independencia, de la localidad de Alderetes, departamento Cruz Alta, de la Provincia de Tucumán, CUIL 20-21844015-1; la Sra. HEREDIA MERCEDES FATIMA DEL VALLE, D.N.I. N° 21.813.849, nacionalidad argentina, profesión comerciante, estado civil casada, edad 56 años, con domicilio en calle Santiago del Estero y Pasaje Lanieri S/N°, Barrio Independencia, de la localidad de Alderetes, departamento Cruz Alta, de la Provincia de Tucumán, CUIL 27-21813849-2; y el Sr. LOBO HEREDIA IGNACIO, D.N.I. N° 48.613.781, nacionalidad argentina, profesión comerciante, estado civil soltero, edad 18 años, con domicilio en calle Santiago del Estero 300, Barrio Independencia, de la localidad de Alderetes, departamento Cruz Alta, de la Provincia de Tucumán, CUIL 23-48613781-9. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Santiago del Estero y Pasaje Lanieri S/N°, Barrio Independencia de la localidad de Alderetes, departamento Cruz Alta, provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto: I. Comercial: a) Comercialización y producción de carnes: compra, venta, distribución, fraccionamiento y expendio al por mayor y menor de carnes rojas, blancas, achuras, chacinados, embutidos, fiambres y derivados cárnicos en general, mediante la explotación de locales comerciales propios (carnicerías) y/o a través de venta a domicilio y plataformas digitales, también la adquisición, acopio, fraccionamiento, envasado y comercialización de carne bovina, porcina, ovina, avícola y demás especies aptas para el consumo

humano, la venta de productos alimenticios complementarios y la prestación de servicios de carnicería a establecimientos gastronómicos, hoteles, restaurantes, comedores y caterings; explotación de establecimientos de faena, elaboración y venta de chacinados y afines; y la cría, engorde, producción y comercialización de ganado porcino y demás actividades agropecuarias conexas. b) Comercio de artículos de consumo: explotación de comercios del rubro mini-market, autoservicio, drugstore, kiosco y despensa, para la venta al por mayor y/o menor de productos alimenticios, de almacén, bebidas con o sin alcohol, artículos de limpieza, perfumería, golosinas, productos lácteos, fiambres y embutidos, y demás artículos de consumo masivo. II. Servicios: Prestar a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, toda clase de servicios relacionados con: a) Gastronomía: explotación de bares, cafeterías, confiterías, restaurantes, casas de comidas y servicios de expendio de alimentos y bebidas para consumo en el local, para llevar o mediante reparto a domicilio. b) Servicios automotores: explotación de lavaderos de automotores y lubricentros, incluyendo el cambio de aceites, filtros y lubricantes, engrase, y demás servicios de mantenimiento y limpieza vehicular. - Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$2.000.000 (pesos dos millones) dividido en 200 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$10.000 (pesos diez mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción de la siguiente forma: al Sr. LOBO CARLOS ALBERTO, la cantidad de 120 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$1.200.000 (pesos un millón doscientos), la Sra. HEREDIA MERCEDES FATIMA DEL VALLE, la cantidad de 40 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$400.000 (pesos cuatrocientos mil), el Sr. LOBO HEREDIA IGNACIO, la cantidad de 40 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$400.000 (pesos cuatrocientos mil). Organización de la Administración: La administración estará a cargo del al Sr. LOBO CARLOS ALBERTO D.N.I. N° 21.844.015, y se designa como administrador suplente de la sociedad al Sr. LOBO HEREDIA IGNACIO, D.N.I. N° 48.613.781. La representación legal estará a cargo del Sr. LOBO CARLOS ALBERTO D.N.I. N° 21.844.015, a la Sra. HEREDIA MERCEDES FATIMA DEL VALLE D.N.I. N° 21.813.849 y al Sr. LOBO HEREDIA IGNACIO, D.N.I. N° 48.613.781.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. - SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 17 de septiembre de 2026. E y V 18/09/2026. \$19.564. Aviso N° 274.795.

LICITACIONES

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 291/2026
Expediente N° 3750/208-adm-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Utiles medicos quirurgicos y de laboratorio: 1 unidad de se adjunta solicitud de compra-pliego de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Compras-Dir. Adm.-Jefatura de Policía-Italia N° 2601 SMT, el día 22/09/2026, a horas 12:10. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Compras-Dir. Adm.-Jefatura de Policía-Italia N° 2601 SMT. E 15 y V 18/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.714.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 286/2026
Expediente N° 3845/208-adm-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Elementos de limpieza: 1 unidad de se adjunta solicitud de compra-pliego de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Compras-Dir. Adm.-Jefatura de Policía-Italia N° 2601 SMT, el día 22/09/2026, a horas 12:10. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Compras-Dir. Adm.-Jefatura de Policía-Italia N° 2601 SMT. E 15 y V 18/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.715.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 300/2026
Expediente N° 3984/208-adm-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Imprenta publicaciones y reproducciones: 1 unidad de se adjunta solicitud de compra-pliego de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Compras-Dir. Adm.-Jefatura de Policía-Italia N° 2601 SMT, el día 22/09/2026, a horas 12:10. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Compras-Dir. Adm.-Jefatura de Policía-Italia N° 2601 SMT. E 15 y V 18/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.716.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 301/26
Expediente N° 354-488/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos para Camioneta Toyota Hilux, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Departamento General de Policía - Italia 2601 - Dir. Administracion - Oficina de compras, el día 21/09/2026, a horas 17:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Departamento General de Policía - Italia 2601 - Dir. Administracion - Oficina de compras. E 15 y V 18/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.717.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 295/2026
Expediente N° 534/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Se adjunta listado de repuestos, pliego de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras y Contrataciones de Dirección de Administración - Jefatura de Policía - Italia N&, el día 22/09/2026, a horas 10:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Compras y Contrataciones - Dirección de Administración Policía de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc - Hasta el día 22/04/2026 a hs 13: E 16 y V 21/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.723.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 302/2026
Expediente N° 451 y Ad/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos para Toyota, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601, el día 22/09/2026, a horas 17:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601. E 16 y V 21/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.724.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 279/2026
Expediente N° 489-490/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos para móviles policiales listados en archivo adjunto, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Departamento General de Policía - Italia 2601 - Dir. Administracion - Oficina de Compras y Contrataciones, el día 22/09/2026, a horas 18:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Departamento General de Policía - Italia 2601 - Dir. Administracion - Oficina de Compras y Contrataciones. E 16 y V 21/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.725.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONTRATACION DIRECTA N° 134/2026
Expediente N° 520/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de se adjunta listado de materiales y pliegos de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras - Dirección de Administración - Policía de Tucuman - italia 2601 - S.M. de Tuc., el día 23/09/2026, a horas 12:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Compras - Dirección de Administración - Policía de Tucuman - italia 2601 - S.M. de Tuc. E 16 y V 21/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.726.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 292/2026
Expediente N° 3786/208-adm-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Imprenta publicaciones y reproducciones: 1 unidad de se adjunta solicitud de compra-pliego de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Compras-Dir. Adm.-Jefatura de Policía-Italia N° 2601 SMT, el día 23/09/2026, a horas 12:10. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Compras-Dir. Adm.-Jefatura de Policía-Italia N° 2601 SMT. E 16 y V 21/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.727.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONTRATACION DIRECTA N° 133
Expediente N° 4022/208-ADM-2026

POR 8 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: 1 unidad de Se Adjunta PDF con Listado de Materiales y Pliego de Bases y Condiciones ,Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán, el día 28/09/2026, a horas 11:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán. E 16 y V 28/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.728.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO PUPILAR Y DE LA DEFENSA
LICITACION PUBLICA N° 14/2026
Expediente N° 2829/920-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Informatica y computacion: 1 unidad de Adquisición, instalación y configuración de solución integral de backup (Veeam), Valor del Pliego: \$700.000,00 depósito o transf. CC N° 363600003684689 CBU 2850636030000036846897 Bco. Macro, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Pupilar y de la Defensa - Sec. Administrativa - Of. de Compras - Av. Sarmiento 431 1° Piso ala este - SMT, el día 06/10/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Ministerio Pupilar y de la Defensa - Sec. Administrativa - Of. de Compras - Av. Sarmiento 431 1° Piso ala este - SMT. E 17 y V 22/09/2026. \$11.488. Aviso N° 274.749.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONTRATACION DIRECTA N° 137/2026
Expediente N° 541/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Mantenimiento y reparación de vehículos: 1 unidad de Se adjunta listado de repuestos, pliego de bases y condiciones particulares , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras y Contrataciones de Dirección de Administración - Jefatura de Policía - Italia N&, el día 23/09/2026, a horas 10:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Compras y Contrataciones - Dirección de Admi-

nistración Policía de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc - Hasta el día 22/04/2026 a hs 13: E 17 y V 22/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.756.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 289/2026
Expediente N° 3810/208-adm-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Utilesmedicosquirurgicos y de laboratorio: 1 unidad de se adjunta solicitud de compra-pliego de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Compras-Dir. Adm.-Jefatura de Policía-Italia N° 2601 SMT, el día 25/09/2026, a horas 12:10. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Compras-Dir. Adm.-Jefatura de Policía-Italia N° 2601 SMT. E 17 y V 22/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.760.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONTRATACION DIRECTA N° 135/2026
Expediente N° 535/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Mantenimiento y reparación de vehículos: 1 unidad de se adjunta listado de materiales y pliegos de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras - Dirección de Administración - Policía de Tucuman - italia 2601 - S.M. de Tuc., el día 25/09/2026, a horas 12:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Compras - Dirección de Administración - Policía de Tucuman - italia 2601 - S.M. de Tuc. E 17 y V 22/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.761.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 303/26
Expediente N° 2553 adj/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Utiles de oficina: 1 unidad de utiles de oficina, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Jefatura de Policía - Direccion de Administracion - Seccion Compras - Italia 2601, el día 23/09/2026, a horas 18:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Jefatura de Policía - Direccion de Administracion - Seccion Compras - Italia 2601. E 17 y V 22/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.762.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
COTEJO DE PRECIOS N° 288/2026
Expediente N° 3811/208-adm-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Utilesmedicosquirurgicos y de laboratorio: 1 unidad de se adjunta solicitud de compra-pliego de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Compras-Dir. Adm.-Jefatura de Policía-Italia N° 2601 SMT, el día 25/09/2026, a horas 12:10. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Compras-Dir. Adm.-Jefatura de Policía-Italia N° 2601 SMT. E 17 y V 22/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.763.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 287/2026
Expediente N° 3809/208-adm-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Utilesmedicosquirurgicos y de laboratorio: 1 unidad de se adjunta solicitud de compra-pliego de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Compras-Dir. Adm.-Jefatura de

Policía-Italia N° 2601 SMT, el día 25/09/2026, a horas 12:10. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Compras-Dir. Adm.-Jefatura de Policía-Italia N° 2601 SMT. E 17 y V 22/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.764.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
 MINISTERIO DE SEGURIDAD
 DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
 CONTRATACION DIRECTA N° 139/2026
 Expediente N° 533/219-T-2026

POR 6 DIAS: Objeto de la licitación: Vehiculos: 1 unidad de PDF adjunto con Listado de RODADOS y características, conjuntamente a Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Seccion Compras - Direcc. de Administracion - Italia 2601 SM de Tucumán, el día 28/09/2026, a horas 10:10. Consulta y Adquisición de Pliegos: Seccion Compras y Contrataciones - Dirección de Administración Policía de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc. E 18 y V 28/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.777.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
 MINISTERIO DE SEGURIDAD
 DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
 CONCURSO DE PRECIOS N° 306/26
 Expediente N° 531/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos Tornado XR250, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Jefatura de Policía - Dirección de Administración - Seccion Compras - Italia 2601, el día 25/09/2026, a horas 18:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Jefatura de Policía - Dirección de Administración - Seccion Compras - Italia 2601. E 18 y V 23/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.778.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
 MINISTERIO DE SEGURIDAD
 DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
 CONTRATACION DIRECTA N° 136
 Expediente N° 4110/208-ADM-2026

POR 7 DIAS: Objeto de la licitación: Informatica y computacion: 1 unidad de Se Adjunta PDF con Listado de Insumos Requeridos y Pliego de Bases y Condiciones ,Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601, el día 29/09/2026, a horas 11:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601. E 18 y V 29/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.779.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
 MINISTERIO DE SEGURIDAD
 DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
 CONCURSO DE PRECIOS N° 305/2026
 Expediente N° 4103/208-ADM-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Útiles de oficina: 1 unidad de Útiles de oficina listado en solicitud de compra obrante en archivo adjunto ,Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 25/09/2026, a horas 18:15. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 23/09/2026 a horas 18:00. E 18 y V 25/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.780.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
 MINISTERIO DE SEGURIDAD
 DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
 CONCURSO DE PRECIOS N° 304/2026
 Expediente N° 241/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuesto para Tuc 551 - Audi Q5 - Departamento logis-

tica D-4, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrata, el día 23/09/2026, a horas 11:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrataciones. E 18 y V 23/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.783.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
 MINISTERIO DE SEGURIDAD
 DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
 CONTRATACION DIRECTA N° 140/26
 Expediente N° 267 Adj/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos para Toyota, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601, el día 25/09/2026, a horas 17:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601. E 18 y V 23/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.784.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
 MINISTERIO DE SEGURIDAD
 DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
 CONTRATACION DIRECTA N° 138/2026
 Expediente N° 3204/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: 1 unidad de Se adjunta en PDF Listado de Materiales solicitados y PByCP, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Departamento General de Policía - Italia 2601 - Dir. Administración - Oficina de Compras y Contrataciones, el día 25/09/2026, a horas 18:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Departamento General de Policía - Italia 2601 - Dir. Administración - Oficina de Compras y Contrataciones. E 18 y V 23/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.787.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
 MINISTERIO DE SEGURIDAD
 DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
 CONCURSO DE PRECIOS N° 298/2026
 Expediente N° 2198/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Útiles de oficina: 1 unidad de Útiles de oficina., Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán-Oficina de Compras, el día 24/09/2026, a horas 17:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán-Oficina de Compras,hasta el día 23 de septiembre de 2026. E 18 y V 23/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.788.

TARIFAS BOLETIN OFICIAL	
1) PUBLICACIÓN DE AVISOS	
a) Cada caracter por 1 día de publicación en textos de composición corrida	\$ 4.-
b) Texto de composición no corrida (cuadros, diagramas, etc) página por 1 día de publicación	\$ 20.000.-
c) Aviso Mínimo (hasta 500 caracteres) por 1 día.	\$ 2000.-

Verificable en:
 boletin.tucuman.gob.ar



PROVINCIA DE TUCUMAN
Boletín Oficial

Creado por Decreto Acuerdo: 30/01/1906

DECRETO ACUERDO 25/09/1908 - Artículo 5º - Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el efecto de esa publicación

Edición Digital

LEY N° 8.927 del 29/09/2016 - La Edición Digital del B.O. tiene validez jurídica, es de carácter oficial, auténtica y obligatoria, con idénticos efectos que su edición impresa. (Conforme Artículo 1º de la Ley)

Todo reclamo debe realizarse dentro de los cinco días hábiles contando desde la primera publicación.

Cuando los avisos fijen día para la realización de algún acto, los avisadores deberán presentar los originales con la anticipación necesaria a fin de que la última publicación sea efectuada dentro de los plazos que establezca la ley, decreto o resolución de la cual emanen, siendo responsable el interesado por cualquier error en el cómputo del término. (Decreto N° 4368/14)

Secretaría General
de la Gobernación



**GOBIERNO DE
TUCUMÁN**